



Segunda Ronda de Talleres

XVII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

**GRUPO COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL:
SUBGRUPO EXHORTOS**

CUESTIONARIO EXHORTOS CIVILES

**HOJA DE RUTA PARA LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL
SUBGRUPO DE EXHORTOS**

GRUPO COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

XVII EDICION DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

1. Antecedentes

Coordinadores del grupo cooperación judicial internacional:

Señor Milton Juica Arancibia, Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Chile.

Dr. Ricardo Pérez Manrique, Poder Judicial del Uruguay.

Justificación del proyecto:

El derecho fundamental de acceso a la Justicia que consagran las declaraciones de derechos, y la conformación de un verdadero Espacio Judicial Iberoamericano.

Objetivo general del proyecto:

Elaborar un Protocolo Iberoamericano de actuación judicial en materia de cooperación internacional, a fin de procurar la tutela judicial transnacional efectiva, respetando la autonomía de los

poderes judiciales afectados y el marco jurídico vigente en cada país, que contenga una relación de buenas prácticas de cooperación judicial y de organización judicial.

A este respecto proponían los coordinadores:

- Observar el modo en que cada uno de los Poderes Judiciales se encuentra gestionando las solicitudes internacionales que se generan en estas materias.
- Valorar la creación de oficinas especializadas cuya función principal consistiera en dar seguimiento a los pedidos de asistencia judicial y buscar soluciones a las dificultades que pudieran presentarse, así como la incorporación de las nuevas tecnologías - uso de la videoconferencia, exhorto electrónico y otros -.
- Recopilar la normativa jurídica que hermana a nuestros países y que pueda ser relevante para estos efectos, de modo de contar con una base de datos actualizada y completa.
- Tener en cuenta para la redacción del documento de buenas prácticas aquellos instrumentos internacionales que procuran la cooperación jurídica tales como los Convenios de La Haya de 1965 sobre Notificaciones de 1965, de 1970 sobre Obtención de Pruebas y de 1980 sobre Acceso a la Justicia de 1980; así como el Convenio de uso de la videoconferencia aprobado por la COMJIB y las guías de buenas prácticas elaboradas en ámbito de Iberred.
- Valoración de los casos en los que intervengan personas en situación de vulnerabilidad

2. Hoja de ruta. Subgrupo de exhortos.

Sometimiento de la hoja de ruta a los coordinadores generales – Chile y Uruguay - y a los integrantes del subgrupo - IberRed, la Conferencia de La Haya, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Panamá y España -, estructurada de la siguiente forma:

2.1. Aportaciones.

Recoger las aportaciones de los integrantes del grupo - IberRed, la Conferencia de La Haya, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Panamá y España -, para lo que de conformidad con el cronograma establecido se podría fijar un plazo hasta el finales de mayo del 2013, teniendo en cuenta que la segunda Ronda de talleres tendrá lugar el mes de septiembre.

2.2. Estructura tentativa de las aportaciones.

2.2.1. Guía de buenas prácticas.

Se podría seguir el modelo de la Conferencia de La Haya y de Iberred, distinguiendo vías de transmisión, con mención especial de notificaciones y traslado de documentos, que pueden tener un régimen diferenciado y más simplificado.

2.2.2. Modelo de comisión rogatoria y de acuse de recibo.

Utilización de los beneficios que aportan las nuevas tecnologías en la

administración de la justicia, especialmente en lo relacionado con el auxilio judicial internacional.

2.2.3. Actualización de la información jurídica.

Sistematización y en su caso propuesta de actualización de la información jurídica disponible en los distintos portales de especial interés para la cooperación jurídica internacional.

2.2.4. Problemas objetivados.

Estudio de campo, dirigido a todos los miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana de problemas que se hayan presentado en la emisión y/o ejecución de comisiones rogatorias, con propuestas en su caso de posibles soluciones.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS **PARA LOS EXHORTOS CIVILES INTERNACIONALES**

En la emisión:

- a) Siempre que no sea contrario a la legislación nacional, la autoridad emisora del exhorto internacional lo emitirá en el formulario o modelo estandarizado aprobado.
- b) En todo caso, al emitir la rogatoria se hará expresa mención al convenio o instrumento jurídico con base al cual se solicita la asistencia legal y se identificará completamente a la autoridad que la emite (proporcionando a las autoridades requeridas el nombre y las señas de la autoridad y, a ser posible, de la persona encargada de emitir la solicitud, en particular su número de teléfono, de fax y su correo electrónico).
- c) En todo caso, la autoridad requirente al emitir la rogatoria realizará una descripción de la naturaleza exacta de la asistencia requerida – notificación documento, práctica de prueba, -, proporcionando toda la información necesaria para facilitar su ejecución.
- d) Cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de «urgentes», se explicarán las razones del plazo o de la urgencia; con el compromiso de no calificar de «urgentes» solicitudes que sean de importancia secundaria.
- e) Si, por ser urgente, la autoridad requirente adelantara la comisión rogatoria por vía informal, se consignará el compromiso de formalizarla por el canal oficial tan pronto como resulte posible.
- f) Cuando se haya calificado la rogatoria de «confidencial», se explicarán las razones de la confidencialidad; con el compromiso de no calificar de tales aquellas solicitudes que no lo requieran.
- g) A la hora de elaborar una solicitud de asistencia judicial internacional se intentará utilizar un lenguaje lo más sencillo posible, huyendo de la complicada terminología jurídica en la medida posible, especialmente en el caso de que resulte necesaria la traducción.
- h) Al emitir una comisión rogatoria, esta irá acompañada de un acuse de recibo, conforme al modelo estandarizado aprobado, para facilitar su cumplimentación por la autoridad que reciba y ejecute la rogatoria.
- i) Se solicitará asistencia a los puntos de contacto de IberRed cuando surja o sea previsible que surja alguna dificultad en la emisión o transmisión de la rogatoria, de modo que mediante la intermediación de éstos se intente superar los obstáculos que pudieran impedir la

recepción o ejecución de la rogatoria por las autoridades requirentes a las que ésta se dirija.

En el cumplimiento:

- a) La Autoridad Central del Estado requerido que reciba una rogatoria para su transmisión a la autoridad nacional competente para su ejecución acusará recibo, utilizando para ello el acuse que hubiese acompañado a la rogatoria y, en caso de que este falta, el modelo estandarizado aprobado.
- b) En todo caso la Autoridad Central informará a la autoridad del Estado requirente del nombre y las señas de la autoridad encargada de la ejecución de la rogatoria, en particular su número de teléfono, de fax y de correo electrónico.
- c) La autoridad del Estado requerido que reciba una rogatoria para su ejecución acusará recibo a la autoridad requerida si no le consta que lo hubiese hecho ya la Autoridad Central.
- d) De todas las peticiones de información escritas relativas a la ejecución de rogatorias que remita la autoridad requirente se dará contestación por escrito por una autoridad del Estado requerido.
- e) Se dará prioridad, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado miembro requerido, a las rogatorias que la autoridad requirente haya señalado claramente como «urgentes».
- f) Si, por ser urgente, se hubiera recibido la comisión rogatoria por vía informal, se le dará curso siempre que ello no sea contrario a la legislación nacional.
- g) Se tratarán todas las rogatorias, calificadas o no de «urgentes», de modo no menos favorable a las propias solicitudes de asistencia internas (de autoridades nacionales del Estado requerido de que se trate).
- h) Se tratarán con reserva o secreto, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado miembro requerido, a las rogatorias que la autoridad requirente haya señalado claramente como «confidenciales».
- i) Se remitirá a las autoridades requirentes, cuando no pueda prestarse en su totalidad o en parte la asistencia solicitada, un informe escrito u oral en que se explique la dificultad que lo impida y, cuando sea posible, se brinde la posibilidad de estudiar conjuntamente con la autoridad requirente el modo de solventar la dificultad, agotando todos los medios a su alcance para intentar obtener un resultado positivo.

- j) La autoridad requerida pondrá a disposición de la autoridad requirente toda la información de que disponga, aunque no haya sido expresamente solicitada por ésta, siempre que pueda resultar de utilidad o interés para el éxito de la investigación o del proceso llevado a cabo por la autoridad requirente.
- k) Cuando se prevea la imposibilidad de prestar la asistencia en un plazo determinado, se remitirá prontamente a la autoridad requirente un informe escrito u oral y cuantos informes posteriores requiera la misma autoridad en los que se explique cuando es posible prestar la asistencia solicitada.
- l) Se solicitará asistencia a los puntos de contacto de IberRed cuando surja alguna dificultad, de modo que mediante la intermediación de éstos se intente superar los obstáculos que impiden ejecutar la rogatoria en sus propios términos.

BUENAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON DETERMINADAS ACTUACIONES

A) Videoconferencia

1) En la comisión rogatoria emitida se especificará:

- Fecha de una prueba técnica previa
- Hora prevista para la prueba técnica (teniendo que especificar el país conforme al cual se fija la hora si hubiera diferencia horaria)
- Datos para la conexión por videoconferencia
- Datos de contacto del técnico responsable de la conexión
- Mención expresa a si el traductor o el abogado serán llamados por el Estado requirente o por el requerido

2) En la ejecución de la comisión rogatoria relativa a videoconferencia, al acusarse recibo:

- Se informará sobre la disponibilidad para realizar en esa fecha y hora la prueba técnica previa
- Se facilitarán los datos para la conexión por videoconferencia
- Se facilitarán los datos del técnico responsable de la conexión en el Estado requerido
- Se informará sobre la disponibilidad para llamar abogado o intérprete en caso de que corresponda al Estado requerido

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS EXHORTOS CIVILES INTERNACIONALES

En la emisión:

- a) Siempre que no sea contrario a la legislación nacional, la autoridad emisora del exhorto internacional lo emitirá en el formulario o modelo estandarizado aprobado.
- b) En todo caso, al emitir la rogatoria se hará expresa mención al convenio o instrumento jurídico con base al cual se solicita la asistencia legal y se identificará completamente a la autoridad que la emite (proporcionando a las autoridades requeridas el nombre y las señas de la autoridad y, a ser posible, de la persona encargada de emitir la solicitud, en particular su número de teléfono, de fax y su correo electrónico).
- c) En todo caso, la autoridad requirente al emitir la rogatoria realizará una descripción de la naturaleza exacta de la asistencia requerida – notificación documento, práctica de prueba, -, proporcionando toda la información necesaria para facilitar su ejecución.
- d) Cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de «urgentes», se explicarán las razones del plazo o de la urgencia; con el compromiso de no calificar de «urgentes» solicitudes que sean de importancia secundaria.
- e) Si, por ser urgente, la autoridad requirente adelantara la comisión rogatoria por vía informal, puediendo para estos efectos solicitar a un punto de contacto de IberRed que lo adelante por el sistema seguro de comunicación Iber@ y se consignará el compromiso de formalizarla por el canal oficial tan pronto como resulte posible.
- f) Cuando se haya calificado la rogatoria de «confidencial», se explicarán las razones de la confidencialidad; con el compromiso de no calificar de tales aquellas solicitudes que no lo requieran.
- g) A la hora de elaborar una solicitud de asistencia judicial internacional se intentará utilizar un lenguaje lo más sencillo posible, huyendo de la complicada terminología jurídica en la medida posible, especialmente en el caso de que resulte necesaria la traducción.
- h) Al emitir una comisión rogatoria, esta irá acompañada de un acuse de recibo, conforme al modelo estandarizado aprobado, para facilitar su cumplimentación por la autoridad que reciba y ejecute la rogatoria.
- i) Se solicitará asistencia a los puntos de contacto de IberRed en materia civil cuando surja o sea previsible que surja alguna dificultad en la emisión o transmisión de la rogatoria, de modo que mediante la

intermediación de éstos se intente superar los obstáculos que pudieran impedir la recepción o ejecución de la rogatoria por las autoridades requirentes a las que ésta se dirija.

En el cumplimiento:

- a) Se considera oportuno que La-la Autoridad Central del Estado requerido que reciba una rogatoria para su transmisión a la autoridad nacional competente para su ejecución acusará recibo, utilizando para ello el acuse que hubiese acompañado a la rogatoria y, en caso de que este falta, el modelo estandarizado aprobado.
- b) Es deseable que En-en todo caso la Autoridad Central informará a la autoridad del Estado requirente del nombre y las señas de la autoridad encargada de la ejecución de la rogatoria, en particular su número de teléfono, de fax y de correo electrónico.
- c) La autoridad del Estado requerido que reciba una rogatoria para su ejecución acusará-debiera acusar recibo a la autoridad requerida si no le consta que lo hubiese hecho ya la Autoridad Central.
- d) De todas las peticiones de información escritas relativas a la ejecución de rogatorias que remita la autoridad requirente se dará contestación por escrito por una autoridad del Estado requerido, preferiblemente aquella que en el momento de la petitoria de información tiene en sus manos la rogatoria.
- e) Se dará prioridad, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado miembro requerido, a las rogatorias que la autoridad requirente haya señalado claramente como «urgentes».
- f) Si, por ser urgente, se hubiera recibido la comisión rogatoria por vía informal, se le dará curso en el menor tiempo posible siempre que ello no sea contrario a la legislación nacional.
- g) Se tratarán todas las rogatorias, calificadas o no de «urgentes», de modo no menos favorable con la misma diligencia que-a las propias solicitudes de asistencia internas (de autoridades nacionales del Estado requerido de que se trate).
- h) Se tratarán con reserva o secreto, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado miembro requerido, a las rogatorias que la autoridad requirente haya señalado claramente como «confidenciales».
- i) Se remitirá a las autoridades requirentes, cuando no pueda prestarse en su totalidad o en parte la asistencia solicitada, un informe escrito u oral en que se explique la dificultad que lo impida y, cuando sea posible, se brinde la posibilidad de estudiar conjuntamente con la

Comentario [AMF1]: Me parece que esta redacción es algo confusa....

Con formato: Borde: Superior: (Línea continua sencilla, Automático, 0,5 pto Ancho de línea)

autoridad requirente el modo de solventar la dificultad, agotando todos los medios a su alcance para intentar obtener un resultado positivo.

- j) La autoridad requerida pondrá a disposición de la autoridad requirente toda la información de que disponga, aunque no haya sido expresamente solicitada por ésta, siempre que pueda resultar de utilidad o interés para el éxito de la investigación o del proceso llevado a cabo por la autoridad requirente.
- k) Cuando se prevea la imposibilidad de prestar la asistencia en un plazo determinado, se remitirá prontamente a la autoridad requirente un informe escrito u oral y cuantos informes posteriores requiera la misma autoridad en los que se explique cuando es posible prestar la asistencia solicitada.
- l) Se solicitará asistencia a los puntos de contacto de IberRed cuando surja alguna dificultad, de modo que mediante la intermediación de éstos se intente superar los obstáculos que impiden ejecutar la rogatoria en sus propios términos.

BUENAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON DETERMINADAS ACTUACIONES

A) Videoconferencia

1) En la comisión rogatoria emitida se especificará:

- Fecha de una prueba técnica previa
- Hora prevista para la prueba técnica (teniendo que especificar el país conforme al cual se fija la hora si hubiera diferencia horaria)
- Datos para la conexión por videoconferencia
- Datos de contacto del técnico responsable de la conexión
- Mención expresa a si el traductor o el abogado serán llamados por el Estado requirente o por el requerido

2) En la ejecución de la comisión rogatoria relativa a videoconferencia, al acusarse recibo:

- Se informará sobre la disponibilidad para realizar en esa fecha y hora la prueba técnica previa
- Se facilitarán los datos para la conexión por videoconferencia
- Se facilitarán los datos del técnico responsable de la conexión en el Estado requerido

- Se informará sobre la disponibilidad para llamar abogado o intérprete en caso de que corresponda al Estado requerido

[1 Guía buenas prácticas exhortos civiles sugerencias IberRed.doc](#)

Con formato: Borde: Superior: (Línea continua sencilla, Automático, 0,5 pto Ancho de línea)

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS EXHORTOS CIVILES INTERNACIONALES

En la emisión:

- a) En los casos que el Convenio de cooperación jurídica aplicable no previera el uso de un formulario específico, o cuando no existiera Convenio de cooperación jurídica aplicable al caso Siempre que o no fuerase contrario a la legislación nacional, la autoridad emisora del exhorto internacional lo emitirá en el formulario o modelo estandarizado aprobado.
- b) A En todo caso, al emitir la rogatoria se hará expresa mención al convenio o instrumento jurídico con base al cual se solicita la asistencia legal y se identificará completamente a la autoridad que la emite (proporcionando a las autoridades requeridas el nombre y las señas de la autoridad y, a ser posible, de la persona encargada de emitir la solicitud, en particular su número de teléfono, de fax y su correo electrónico).
- c) L En todo caso, la autoridad requirente al emitir la rogatoria realizará una descripción de la naturaleza exacta de la asistencia requerida – notificación documento, práctica de prueba, -, proporcionando toda la información necesaria para facilitar su ejecución.
- d) En el caso de que el Juzgado emisor tuviera dudas sobre el Convenio aplicable al caso, sobre el medio más rápido y eficaz para obtener la asistencia jurídica pretendida, o sobre algún eventual obstáculo para la ejecución de la medida (incluyendo la posibilidad de utilizar el correo electrónico, la videoconferencia, la comunicación judicial directa u otro medio tecnológico), podrá tomar contacto con alguna de las siguientes personas/instituciones para recibir asesoramiento: i) La Oficina competente en el Poder Judicial encargada de prestar asistencia en materia de cooperación jurídica internacional; y/o ii) La Autoridad Central designada para el funcionamiento del Convenio de cooperación jurídica correspondiente; y/o iii) el punto de contacto de Iberred en el poder judicial; y/o iv) para los casos que involucran a un niño, al Juez de la Red Internacional de Jueces de La Haya.
- e) Algunas jurisdicciones han comenzado a utilizar exhortos electrónicos firmados digitalmente, así como exhortos en medio papel que se escanean y se adelantan a través de correo electrónico, fax o el sistema seguro de comunicación Iber@. A los efectos de agilizar los pedidos de cooperación jurídica, se recomienda valorar la posibilidad de utilizar alguna de las prácticas mencionadas, y en caso de duda sobre la factibilidad de que sean aceptadas en el país

Con formato: Numeración y viñetas

requerido, se sugiere realizar la consulta previa a través de alguno de las personas/instituciones mencionadas en el párrafo anterior.

f) La autoridad requirente podrá solicitar a la autoridad requerida que, en caso de utilización del exhorto como vía para la notificación de documentos, ejecute la rogatoria vía correo electrónico, siempre que dicho medio de notificación no sea incompatible con la legislación del estado requerido.

g) La autoridad requirente podrá solicitar a la autoridad requerida que, en caso de utilización del exhorto como vía para la obtención de prueba en el extranjero, ejecute la rogatoria mediante la utilización de métodos tecnológicos, como la videoconferencia, siempre que dicho medio no sea incompatible con la legislación del estado requerido y dichos medios tecnológicos se encontraran disponibles para ser aplicados en el caso dado.

h) Cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de «urgentes», se explicarán las razones del plazo o de la urgencia; con el compromiso de no calificar de «urgentes» solicitudes que sean de importancia secundaria. Todas las medidas relacionadas con la protección de un niño se considerarán urgentes, y en estos casos se sugiere contactar al Juez de la Red de La Haya en la jurisdicción requirente para que provea asesoramiento sobre la forma más efectiva de tramitar la medida en el país extranjero (eg. indicando el Convenio internacional aplicable, la posibilidad de obtener información a través de una comunicación judicial directa, o la posibilidad de utilizar la videoconferencia u otra tecnología similar).

~~e) Si, por ser urgente, la autoridad requirente adelantara la comisión rogatoria por vía informal, pudiendo para estos efectos solicitar a un punto de contacto de IberRed que lo adelante por el sistema seguro de comunicación Iber@ y se consignará el compromiso de formalizarla por el canal oficial tan pronto como resulte posible.~~

i) Cuando se haya calificado la rogatoria de «confidencial», se explicarán las razones de la confidencialidad; con el compromiso de no calificar de tales aquellas solicitudes que no lo requieran.

j) A la hora de elaborar una solicitud de asistencia judicial internacional se intentará utilizar un lenguaje lo más sencillo posible, huyendo de la complicada terminología jurídica en la medida posible, especialmente en el caso de que resulte necesaria la traducción.

k) Al emitir una comisión rogatoria, esta irá acompañada de un ~~acuse de recibo~~ certificado de cumplimiento, conforme al modelo estandarizado aprobado por la Cumbre Judicial, para facilitar el posterior seguimiento y mejor comprensión por parte de las

Con formato: Numeración y viñetas

~~autoridades requirentes emisoras su cumplimentación por la autoridad que reciba y ejecute la rogatoria.~~

h) Se solicitará asistencia a los puntos de contacto de IberRed en materia civil cuando surja o sea previsible que surja alguna dificultad en la emisión o transmisión de la rogatoria, de modo que mediante la intermediación de éstos se intente superar los obstáculos que pudieran impedir la recepción o ejecución de la rogatoria por las autoridades requirentes a las que ésta se dirija.

Comentario [ig1]: Considero que este punto se podría eliminar ya se encuentra cubierto en forma más general en el punto d). Cabe señalar que la misma idea se está incluida en la parte de "cumplimiento" (último punto)

En el cumplimiento:

a) Se ~~recomienda considera oportuno~~ que la Autoridad Central del Estado requerido ~~(o la Autoridad competente para recibir cartas rogatorias del extranjero, en el caso de que no tramitara a través de Convenio internacional o que el mismo no estableciera la designación de una Autoridad Central)~~ que reciba una rogatoria para su transmisión a la autoridad nacional competente para su ejecución acuse ~~ará~~ recibo ~~a la Autoridad remitente,~~ utilizando para ello el acuse ~~de recibo previsto en el Convenio aplicable, de ser el caso, y si no existiera se recomienda utilizar que hubiese acompañado a la rogatoria y, en caso de que este falta,~~ el modelo estandarizado ~~Iberoamericano~~ aprobado ~~por la Cumbre Judicial.~~

Comentario [AMF2]: Me parece que esta redacción es algo confusa....

b) ~~De ser posible, Es deseable que en todo caso~~ la Autoridad Central ~~requerida (o la Autoridad competente para recibir cartas rogatorias del extranjero, en el caso de que no tramitara a través de Convenio internacional o que el mismo no estableciera la designación de una Autoridad Central).~~ informará a la autoridad del Estado requirente del nombre y las señas de la autoridad encargada de la ejecución de la rogatoria, en particular su número de teléfono, de fax y de correo electrónico.

~~e) La autoridad del Estado requerido que reciba una rogatoria para su ejecución debiera acusar recibo a la autoridad requerida si no le consta que lo hubiese hecho ya la Autoridad Central.~~

Con formato: Numeración y viñetas

~~d) c) De todas las peticiones de información escritas relativas a la ejecución de rogatorias que remita la autoridad requirente se dará contestación por escrito por una autoridad del Estado requerido, preferiblemente aquella que en el momento de la petitoria de información tiene en sus manos la rogatoria.~~

Comentario [ig3]: Sugiero eliminar este parte, pues esta tarea es generalmente responsabilidad de la Autoridad Central requerida y no hacerlo así podría generar mayores dilaciones

~~e) d) Se dará prioridad, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado miembro requerido, a las rogatorias que la autoridad requirente haya ~~calificado señalado claramente~~ como «urgentes».~~

- ~~f)e)~~ Si, por ser urgente, se hubiera recibido la comisión rogatoria por vía informal, se le dará curso en el menor tiempo posible siempre que ello no sea contrario a la legislación nacional.
- ~~g)~~ ~~Se tratarán todas las rogatorias, calificadas o no de «urgentes», con la misma diligencia que las propias solicitudes de asistencia internas (de autoridades nacionales del Estado requerido de que se trate).~~
- ~~h)f)~~ Se tratarán con reserva o secreto, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado ~~miembro~~ requerido, a las rogatorias que la autoridad requirente haya calificado señalado ~~claramente~~ como «confidenciales».
- ~~i)g)~~ ~~Se remitirá a las autoridades requirentes, C~~ cuando no pueda prestarse en su totalidad o en parte la asistencia solicitada, y ello se debiera a una cuestión de forma o falta de información que se considere subsanable, se informará inmediatamente de la situación a las autoridades requirentes (utilizando los medios más rápidos disponibles), un informe escrito u oral en que se explique la dificultad que lo impida y, cuando sea posible, procurando facilitar los medios para se brinde la posibilidad de estudiar conjuntamente con la autoridad requirente el modo de solventar la dificultad y prestar la asistencia judicial solicitada, evitando la devolución o rechazo de la rogatoria, agotando todos los medios a su alcance para intentar obtener un resultado positivo.
- ~~j)h)~~ La autoridad requerida pondrá a disposición de la autoridad requirente toda la información de que disponga, aunque no haya sido expresamente solicitada por ésta, siempre que pueda resultar de utilidad o interés para el éxito de la investigación o del proceso llevado a cabo por la autoridad requirente.
- ~~k)i)~~ Cuando se prevea la imposibilidad de prestar la asistencia en un plazo determinado, se remitirá prontamente a la autoridad requirente un informe escrito u oral y cuantos informes posteriores requiera la misma autoridad en los que se explique cuando es posible prestar la asistencia solicitada.
- ~~j)~~ En el caso de que el Juzgado requerido tuviera dudas sobre el Convenio aplicable al caso, sobre la posibilidad de cumplir o no con el requerimiento recibido, sobre la forma de llevarlo a cabo o de superar algún obstáculo que impida o dificulte el diligenciamiento de la medida (incluyendo la posibilidad de utilizar el correo electrónico, la videoconferencia u otro medio tecnológico), podrá tomar contacto con alguna de las siguientes personas/instituciones para recibir asesoramiento: i) La Oficina competente en el Poder Judicial encargada de prestar asistencia en materia de cooperación jurídica internacional; y/o ii) La Autoridad Central designada para

el funcionamiento del Convenio de cooperación jurídica correspondiente; y/o iii) el punto de contacto de Iberred en el poder judicial; y/o iv) para los casos que involucraran a un niño, al Juez de la Red Internacional de Jueces de La Haya.

~~1) Se solicitará asistencia a los puntos de contacto de IberRed cuando surja alguna dificultad, de modo que mediante la intermediación de éstos se intente superar los obstáculos que impiden ejecutar la rogatoria en sus propios términos.~~

Con formato: Numeración y viñetas

BUENAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON DETERMINADAS ACTUACIONES

Comentario [ig4]: Sugiero eliminar esta parte y directamente recomendar seguir lo previsto en el Convenio Iberoamericano y su respectivo Protocolo desarrollado en el ámbito de la COMJIB (es lo que está sugiriendo también el subgrupo de tecnologías).

A) Videoconferencia

1) En la comisión rogatoria emitida se especificará:

- Fecha de una prueba técnica previa
- Hora prevista para la prueba técnica (teniendo que especificar el país conforme al cual se fija la hora si hubiera diferencia horaria)
- Datos para la conexión por videoconferencia
- Datos de contacto del técnico responsable de la conexión
- Mención expresa a si el traductor o el abogado serán llamados por el Estado requirente o por el requerido

2) En la ejecución de la comisión rogatoria relativa a videoconferencia, al acusarse recibo:

- Se informará sobre la disponibilidad para realizar en esa fecha y hora la prueba técnica previa
- Se facilitarán los datos para la conexión por videoconferencia
- Se facilitarán los datos del técnico responsable de la conexión en el Estado requerido
- Se informará sobre la disponibilidad para llamar abogado o intérprete en caso de que corresponda al Estado requerido

SOLICITUD DE ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL EN MATERIA CIVIL

Estado al que se dirige la solicitud y, en su caso, datos de la autoridad requerida:

(describir el tipo de órgano, el país, el territorio donde ejerce su función, y todos los datos que se dispongan)

Autoridad requirente o solicitante de la rogatoria:

País:

Título o cargo:

Apellidos y nombre:

Dirección:

Ciudad:

Código Postal y Provincia:

número de telefono:

número de fax:

correo electrónico:

idioma que habla:

Datos del procedimiento en el que se pide la asistencia:

Tipo de procedimiento:

Referencia o número:

Urgencia / Fecha límite:

(en caso de urgencia o fecha límite explicar las razones de forma precisa)

Confidencialidad:

(si se solicita que la información transmitida sea tratada de forma confidencial explicar las razones)

Convenios aplicables:

Antecedentes:

Justificación de la solicitud:

Actividad solicitada:

(diligencias cuya práctica se solicita, describiéndolas de forma precisa, con todos los datos identificativos de las personas u objetos afectados. En caso de ser varios describirlos de forma separada)

(en el taller podría acordarse que se estableciera un listado con casillas de modo que la autoridad requirente marcara expresamente aquellas que constituyen objeto de la rogatoria)

Formalidades especiales de la actividad solicitada:

(especificar las formalidades exigidas, coordinación o simultaneidad con otras diligencias, presencia de abogado, juramento o promesa, etc)

Personas designadas por la autoridad requirente para que estén presentes en la diligencia que se solicita:

Transmisión parcial de los resultados obtenidos:

(especificar si se solicita que se transmitan parcialmente los resultados a medida que se obtengan y forma de transmisión)

Puntos de Contacto u otros intermediarios:

(especificar si se ha solicitado asistencia o intermediación a través de IberRed - <https://www.iberred.org/> o de otro modo)

Relación de ANEXOS que se acompañan:

1. acuse de recibo (si/no)
2. copia de la legislación aplicable (si/no)
3. otros (especificar):

En LUGAR , a FECHA

Firma:

Fdo.

ACUSE DE RECIBO

DE SOLICITUD DE AUXILIO JUDICIAL INTERNACIONAL CIVIL

1. SOLICITUD REMITIDA POR EL ESTADO REQUIRENTE

País/

Autoridad/

Teléfono/

Fax/

Correo electrónico/

Referencia en el Estado requirente/

Fecha emisión/

Interviniente/

Objeto de la solicitud/

2. HA SIDO RECIBIDA EN EL ESTADO REQUERIDO

País/

Autoridad/

Referencia en el Estado requerido/

Fecha recepción/

Teléfono/

Fax/

Correo electrónico/

3. HA SIDO REMITIDA PARA SU EJECUCIÓN A LA SIGUIENTE AUTORIDAD

Autoridad/

Dirección/

Teléfono/

Fax/

Correo electrónico/

(Hipervínculo con las solicitudes de auxilio judicial de los Convenios de la Haya relativos a la [notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial, de 1965](#), y sobre [obtención de pruebas en el extranjero, de 1970](#), y la [Convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias hecho en Panamá el 30 de enero de 1975](#).)

**INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL RELEVANTE PARA LA
TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES INTERNACIONALES**

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

- a) <https://www.iberred.org/>
- b) <http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>

Normativa internacional que considere necesario tener para la tramitación de exhortos internacionales.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría
Jurídica de la Rama Judicial

Bogotá, D. C., Viernes, 28 de Junio de 2013
INOJ13-724
Expsa13-3309.

Señores
SECRETARIA.PERMANENTE.CUMBRE.JUDICIAL@CGPJ.ES
ERIKAROMEROQ@HOTMAIL.COM

Ref. Solicitud Cuestionario

Apreciados Señores:

En relación con al asunto de la referencia, y siguiendo instrucciones de la Presidencia de la Sala Administrativa, acuso recibo del oficio de junio 24 de 2013, suscrito por el Doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, de mayo 24 de 2013, por medio del cual anexa el documento que contiene: *“Cuestionario grupo de Cooperación Judicial: subgrupo Exhortos”*.

Sobre el particular en lo que compete a esta Oficina me permito dar respuesta en relación con el título sobre Normativa, así:

NORMATIVA INTERNACIONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS INTERNACIONALES.

De acuerdo con el oficio GACAM 24121 de Abril 27 de 2010, suscrito por el Doctor LUIS RICARDO FERNANDEZ RESTREPO, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual remitió la guía de cooperación judicial internacional expedida por ese Ministerio, que se dió a conocer a los operadores judiciales mediante Circular PSAC10-22 de Mayo 21 de 2010 a través de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País, en colaboración armónica entre entidades públicas, donde incluye al Consejo Superior de la Judicatura como entidad remitente para la obtención de alimentos en el exterior, circular que se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co para conocimiento de todos los operadores judiciales y del público en general

En el ámbito internacional, se aplican de forma preferente los instrumentos internacionales bilaterales que en la materia haya suscrito Colombia (tratados, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, etcétera) y a falta de los mismos, los instrumentos de carácter multilateral que se encuentren vigentes y de los cuales haga parte Colombia y el Estado requerido.

Dentro de los instrumentos internacionales es necesario considerar como fundamentales la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963, que detalla en su artículo 5, como una de las funciones del agente consular la de "*comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor*", así como la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, suscrita en Nassua y aprobada mediante Ley 636 de 2001.

Cabe anotar que en materia civil y comercial, los instrumentos internacionales usados en el ámbito de Cooperación Judicial Internacional se libran de acuerdo con los parámetros establecidos en la Convención Interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias. Dicha convención fue suscrita en Ciudad de Panamá, en 1975; y sus protocolos adicionales, que fueron aprobados mediante la Ley 27 de 1988 y ratificados el 28 de abril de 1995, se encuentran en vigor para Colombia desde el 28 de mayo de 1995 y pueden ser consultados en la página de Internet www.jurisint.org/es.

No obstante lo anterior, les comunico que su solicitud se remitirá por competencia y fines pertinentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien es la autoridad central en Colombia designada para tramitar los exhortos en materia civil conforme a la Convención Interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias; al Ministerio de Justicia y del Derecho y Fiscalía General de Nación, como autoridades centrales designadas para tramitar exhortos en materia penal de acuerdo a la Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal suscrita en Nassau y acuerdos bilaterales.

Por último, anexo para su conocimiento relación de los tratados multilaterales y bilaterales suscritos por Colombia, que tienen mayor incidencia en la labor de Cooperación Judicial Internacional.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo copia de los tratados suscritos por Colombia en 11 folios y 1 CD con información

C.C.- Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia.
- Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo, Presidente Sala Administrativa

OCAIAJRJ/SP

Bogotá, D. C., Viernes, 28 de Junio de 2013.
INOJ13-725
Expsa13-3309

Doctora
MARIA MARGARITA SALAS MEJIA
Secretaria General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ciudad

Ref: Solicitud

Estimada Doctora:

Adjunto remito el oficio suscrito por el Doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, de junio 24 de 2013, cuyo asunto se relaciona con *"Cuestionario grupo de Cooperación Judicial: subgrupo Exhortos"*.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes en lo que tiene que ver con su competencia.

Así mismo solicitan una vez tramitado favor enviarlo antes del 15 de julio del presente año a los correos electrónicos:

Secretaria.Permanente.Cumbre.Judicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo lo anunciado en cinco (5) folios y un CD

C.C. Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia
Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo, Presidente Sala Administrativa
Correos electrónicos: Secretaria.Permanente.CumbreJudicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

OCAIAJRJ/SP

Bogotá, D. C., Viernes, 28 de Junio de 2013
INOJ13-727
Expsa13-3309

Doctora
AURA YINETH CORREA NIÑO
Secretaria General
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B No. 52-01 Edificio C. P.4
Ciudad

Ref: Solicitud

Estimada Doctora:

Adjunto remito el oficio suscrito por el Doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, de junio 24 de 2013, cuyo asunto se relaciona con *“Cuestionario grupo de Cooperación Judicial: subgrupo Exhortos”*.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes en lo que tiene que ver con su competencia.

Así mismo solicitan una vez tramitado favor enviarlo antes del 15 de julio del presente año a los correos electrónicos:

Secretaria.Permanente.Cumbre.Judicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo lo anunciado en seis (6) folios y un CD

C.C. Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia
Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo, Presidente Sala Administrativa
Correos electrónicos: Secretaria.Permanente.CumbreJudicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

OCAIAJRJ/SP

Bogotá, D. C., Viernes, 28 de Junio de 2013
INOJ13-726
Expsa13-3309

Doctor
CARLOS ALBERTO MANTILLA
Secretario General
Ministerio de Justicia y del Derecho
Ciudad

Ref: Solicitud

Estimado Doctor:

Adjunto remito el oficio suscrito por el Doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, de junio 24 de 2013, cuyo asunto se relaciona con *"Cuestionario grupo de Cooperación Judicial: subgrupo Exhortos"*.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes en lo que tiene que ver con su competencia.

Así mismo solicitan una vez tramitado favor enviarlo antes del 15 de julio del presente año a los correos electrónicos:

Secretaria.Permanente.Cumbre.Judicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo lo anunciado en cincuenta y seis (6) folios y un CD

C.C. Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia
Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo, Presidente Sala Administrativa
Correos electrónicos: Secretaria.Permanente.CumbreJudicial@ cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

OCAIAJRJ/SP

LEGISLACION Y CONVENIOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA PARA LA ELABORACION DE SUPPLICATORIOS CIVILES.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL

CODIGO DE FAMILIA

LEY PROCESAL DE FAMILIA

LEY DE PROTECCION A LA NIÑES Y ADOLESCENCIA

CODIGO CIVIL

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS.

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE RECEPCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO.

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ARBITRAJE COMERCIAL.

CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE TRAFICO INTERNACIONAL DE MENORES.

CONVENCION DE LA HAYA

CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CODIGO BUSTAMANTE 159).

**INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL RELEVANTE
PARA LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES INTERNACIONALES**

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

- a) <https://www.iberred.org/>

La información está completa.

- b) <http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>

En este sitio la información está completa, existe enlace con el portal del Poder Judicial de Honduras.

Normativa internacional que considere necesario tener para la tramitación de exhortos internacionales.

Se puede crear un espacio para recopilar todos los tratados y convenios bilaterales y multilaterales en materia civil y familia y niñez.

**INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL RELEVANTE PARA LA
TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES INTERNACIONALES**

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

- a) <https://www.iberred.org/>
- b) <http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>

Normativa internacional que considere necesario tener para la tramitación de exhortos internacionales.

Portugal es miembro de la Unión Europea. En esa calidad existe claramente una predominancia de instrumentos jurídicos reportados a esa organización plasmados en la legislación portuguesa. Con respecto a la cooperación con países latino-americanos la densidad legislativa es menor y está ya expresa en los enlaces nombrados.

En términos futuros se podrán profundar mecanismos de cooperación a partir de las buenas prácticas en Unión Europea sin perjuicio de las especificidades diversas de ambos entornos.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?
- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?
- c) ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- d) ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?
- e) ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?
- f) ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?
- g) ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?
- h) ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?
- i) ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?
- j) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>
- k) ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

- l) ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?
- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

- a) ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?
- b) ¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- c) ¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?
- d) ¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?
- e) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias?
Enlace:
<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,
- f) ¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?
- g) ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias civiles?
- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?
- j) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

- INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales y globales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?

El desconocimiento de los tratados y/o convenios internacionales por parte de los funcionarios judiciales que libran las comisiones rogatorias.

b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

El Estado al que más se envían comisiones rogatorias y que haga parte integrante de La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, es España y la República Bolivariana de Venezuela.

c) ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No

d) ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

No, generalmente se tiene noticia nuevamente cuando se cumple con la asistencia.

e) ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

No, en términos generales cuando la comisión determina plazos, los mismo no se cumplen.

f) ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

Si, la información se maneja directamente con despachos judiciales que libran las comisiones rogatorias.

g) ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

En algunas ocasiones se reciben correos electrónicos con copias simples de las diligencias adelantadas.

h) ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

No.

i) ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?

No.

j) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias?

Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

Se sigue lo estipulado en la Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, suscrita el 30 de enero de 1975 en Panamá.

k) ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

No aplica.

l) ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

No aplica, esto lo determinaría el funcionario judicial, encargado de valorar las pruebas en cada caso en particular.

m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

Hacer mayor uso de las herramientas tecnológicas, para poder agilizar y materializar la Cooperación Judicial Internacional.

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

a) ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

No, en la mayoría de las ocasiones no se hace mención expresa del instrumento internacional, sobre el cual se basa la solicitud de asistencia.

b) ¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No.

c) ¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

Si.

d) ¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?

El contacto se hace a través de las Embajadas y en cuanto a Iber-Red, esa herramienta no se ha utilizado.

e) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias?

Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicass%20PC.pdf>,

No aplica.

f) ¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

La falta de información esencial, para llevar a cabo la comisión. Ejemplo la dirección para adelantar diligencias de notificación.

g) ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias civiles?

Los Estados de los que más se reciben comisiones rogatorias y que haga parte integrante de La Red Iberoamericana de

Cooperación Jurídica Internacional, es España y la República Bolivariana de Venezuela.

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?**

No aplica para el Ministerio, quien ejecuta las comisiones rogatorias, es el funcionario judicial competente.

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?**

No aplica para el Ministerio, quien ejecuta las comisiones rogatorias, es el funcionario judicial competente.

- j) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias**

Hacer mayor uso de las herramientas tecnológicas, para poder agilizar y materializar la Cooperación Judicial Internacional.

INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya.

En términos generales, se puede apreciar un incremento en el uso de los instrumentos jurídicos internacionales dispuestos para la materialización de una Cooperación Judicial más efectiva entre los Estados. No obstante se sigue evidenciando el desconocimiento de los tratados y/o convenios internacionales dispuestos para la Cooperación Judicial Internacional.

SITIO WEB: IBERRED

PROCEDIMIENTOS CIVIL : EXHORTOS INTERNACIONALES

La relación de los artículos 187 y 706 del Código Procesal Civil, regulan la posibilidad de que con utilización de exhortos internacionales se produzcan los efectos deseados.

El primero de dichos ordinales (187) alude a la obligatoriedad de guardar el protocolo que sea necesario, cuando se trata de realizar alguna diligencia fuera del territorio nacional, sea, que cuando se requiera de los servicios de autoridades extranjeras, habrá necesidad de expedir el exhorto, utilizando los conductos de la Secretaría General de la Corte y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Posiblemente con el propósito de que se autenticuen firmas y se apostillen tanto los exhortos como la documentación que con los mismos se acompañan.

La formalidad del exhorto no está contemplada en ninguna regulación, pero se sugiere que se sigan los lineamientos que en seguida se recomiendan:

El auto que disponga la expedición de una rogatoria, debe ser lo suficientemente explícito para señalar, con la suficiente y necesaria claridad, el objeto del cumplimiento. Así, deberá ir íntegramente inserto en el exhorto, el cual deberá emitir el Juez encargado del Despacho, conforme a las previsiones establecidas en los ordinales 16 de la Ley No. 8687, Ley de Notificaciones Judiciales vigente a partir del 1 de marzo de 2009, y 187 del Código Procesal Civil. A los efectos de su confección, se ha de señalar el nombre del Juzgado emisor, y de ser posible el del Juzgado foráneo que se ha de encargar del cumplimiento, y si es con fundamento en la suscripción recíproca de algún tratado o convención, la clase de proceso, su número, y los nombres de sus intervinientes, y consignar literalmente los autos que pertinentemente se han de incluir en aquél, tales como los que dan curso al proceso, contentivos de los plazos y

previsiones que se otorgan a la contraria para que ejerza su derecho de defensa, cuanto los que aluden al cumplimiento encomendado.

Lo anterior, siempre fundado en la reciprocidad que se estila administrar. Además, habrán de certificarse por parte de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, para advertir que el firmante del exhorto, efectivamente es el Juez en turno del Despacho emisor, y se encuentra vigente en el cargo.

Una vez cumplida tal formalidad, se han de remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores, para el correspondiente apostillamiento y remisión al Consulado costarricense en el país destino, quien procederá a confeccionar la “Nota Verbal” que sería necesaria acompañar, dirigida a las Autoridades foráneas, para que con ánimo de reciprocidad, procedan, de ser posible, a dar cumplimiento a la solicitud de colaboración que se les formula, advirtiendo de si tal está fundada en algún tratado o convención.

Siempre es bueno que, el juez nacional emisor del exhorto, indague antes de la confección, cuál podría ser la autoridad jurisdiccional o no (puede ser alguna “central” u otra “administrativa”), con competencia al cumplimiento, y cuál el tratado o convención que le daría sustento de existir alguno suscrito que atienda la o las particularidades de la solicitud, y a ellas referirse, pues dependiendo del objeto de la rogatoria o de la asistencia, bien podría ser que en virtud de alguno de esos instrumentos normativos, se atribuya a una autoridad administrativa o central, la tarea de recibirlo y dar el trámite correspondiente a los requerimientos.

Es importante destacar que nuestra normativa faculta a los Cónsules Nacionales, e incluso a los de naciones amigas, a brindar la colaboración en el diligenciamiento de ciertos trámites que los jueces nacionales requieren para cumplir con el debido proceso en los asuntos que los contrae, y ordenan dentro de éstos expedir a aquéllos, exhortos con tales propósitos. Sin embargo, pese a que las facultades de dichos funcionarios, están atribuidas por la Ley Orgánica del Servicio Consular, en especial en sus ordinales 41, 47 y 66, por lo que podrían ser utilizados por las autoridades jurisdiccionales, no sólo para notificar a nacionales o

extranjeros, sino, hasta para evacuar pruebas en las que necesariamente el Cónsul ha de apereibir a los declarantes o confesantes de las consecuencias que entrañan y advierten los ordinales 311 y 316 del Código Penal, cuanto 343 y 357 del Código Procesal Civil, sería preferible que, para tales menesteres no se les ocupe, y en su lugar se ocupen a las autoridades jurisdiccionales de los países donde aquéllos sean ubicados, y que ello sea a través de la carta rogatoria.

Lo anterior en razón de los inconvenientes que surgirían ante el eventual cuestionamiento de sus atribuciones, no solo para exigir sus presentaciones al Consulado, sino para apereibir en aquellos términos a los declarantes o confesantes, así como la posible omisión que podría darse en torno a los respectivos interrogatorios, en especial en cuanto a las calificaciones correspondientes de sus preguntas, las que previamente habría de efectuar la autoridad exhortante, su cadena de custodia y la discrecionalidad que muchas veces se requiere para realizar la evacuación de tales probanzas, las que de hecho se ponen en riesgo de resultar infructuosas o incluso hasta inválidas e ineficaces, si es que no se evacuan conforme lo exige el ordenamiento patrio. Al respecto, la legislación nacional no tiene clara una normativa que venga a regularizar y a brindar certeza y seguridad jurídica a las referidas probanzas que por dichos medios se solicitan. Lo deseable sería que de una vez por todas dichas evacuaciones se dispongan utilizando la carta rogatoria para tales fines.

El segundo de dichos numerales (706) es a la inversa, es decir, cuando autoridades extranjeras remiten a las nacionales los exhortos. Tales han de venir apostillados necesariamente, de no estar fundados en algún tratado o convención que los releve de tal trámite.

A veces, ingresan, sin pasar por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y dependiendo de lo que en ellos se requiera, se dará cumplimiento o no (cuando rosen el ordenamiento público interno) por las respectivas autoridades. Algunas lo serán por las centrales que estén designadas en las correspondientes convenciones o tratados; otros, como el caso de las cartas rogatorias, requieren en la normalidad de circunstancias, que las delegaciones diplomáticas acreditadas en el territorio nacional, sean

utilizadas por las autoridades exhortantes, a quienes remiten la rogatoria, para que mediante nota verbal dirigida a la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, estas Delegaciones insten el cumplimiento.

Recibido el exhorto y la nota verbal, la aludida Dirección, los remite a la Secretaría General de la Corte, quien la reenvía a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, quien según el inciso 2) del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es la autoridad competente para otorgar el exequátur y disponer el cumplimiento, direccionando el diligenciamiento a la autoridad que resulte competente.

No obstante, a veces no ingresan de la manera descrita, pues según el interés de la autoridad exhortante y de las partes intervinientes, en especial de la que solicita la expedición del exhorto, se reciben directamente en Estrados de la Sala, por alguna firma o abogado en particular, que habiendo sido por la autoridad exhortante encomendado para su presentación y seguimiento de cumplimiento, así la presentan, sea, sin pasar por Delegación Diplomática alguna, y sin figuración de la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Secretaría General de la Corte. No se ha visto por parte de la Sala que ello no se pueda efectuar de tal manera; y, en su jurisprudencia ha dispuesto cursar dichas rogatorias.

Documentos adicionales al Exhorto

Siempre es bueno que los documentos adicionales que acompañan a los exhortos, sea, para cuando tales se expiden del interior hacia el exterior, o viceversa, estén en debida forma, es decir, completos y en la medida de lo posible conformando un legajo aparte que ha de recibir el apostillamiento.

Se deben de adjuntar tantos juegos de copias de tal legajo como sean necesarios. Lo anterior para proceder a armar el expediente respectivo, de modo que uno se integrará en forma principal y hasta se foliará y seguirá al exhorto, y los demás servirían para entregarlos a las partes que deban ser notificadas o citadas.

En términos generales se ha de decir que la legislación aquí señalada, tanto interna como convencional, es la que se utiliza para dar sustento a los exhortos internacionales. No obstante, ha de hacerse hincapié en las diferencias entre lo que es una carta rogatoria y una asistencia de cooperación. Las primeras han de ser expedidas por autoridades jurisdiccionales para que en los países destino o cumplientes, previamente se les otorgue el exequátur por la autoridad jurisdiccional competente en conferirlo (en Costa Rica, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia). Las asistencias de cooperación, son igualmente exhortos que provienen de los países de origen, pero que no fueron expedidas por autoridades jurisdiccionales, de modo que no requieren del otorgamiento del exequátur por parte de la referida Sala Primera, para que los mismos sean diseccionados al cumplimiento, por quienes corresponda.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES

EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES

INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?

Las más frecuentes son las de desconocer con la seguridad y certidumbre que ha de ser necesaria, de a quién se ha de dirigir el exhorto. Desde luego, por lo general se ha de hacer a una autoridad jurisdiccional del Estado requerido, lo cual, preferiblemente al del juez con competencia en el domicilio del demandado o de la notificando, si es que el cumplimiento es para notificar, porque si es para otros tipos de diligencias, a quien corresponda según la dirección de la oficina que ha de llevar a cabo el diligenciamiento. Muchas veces, se desconoce las

formalidades que han de cumplirse (autenticaciones, apostillamiento y traducciones al idioma correspondiente), pues no existen lineamientos para la confección del mismo, y qué documentación es la que lo ha de acompañar, y la cantidad de juegos de copias que han de ser necesarios para que la autoridad cumpliente pueda no solo armar el expediente, sino para dar seguimiento a la solicitud.

b) ¿A que Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

El estado más frecuente son los Estados Unidos de América.

c) ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

Por lo general se estila remitir la rogatoria, primero a la Secretaría General de la Corte, mediante un oficio (del que se guarda copia en el expediente junto con copia del exhorto). Ello basta para comprobar de que se remitió y direccionó como corresponde (artículo 187 del Código Procesal Civil).

d) ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

No, por lo general, hasta que las mismas son devueltas, sean diligenciadas, parcialmente diligenciadas o sin diligenciar, nos damos cuentas de la manera en que se intentó el cumplimiento y de sus resultados.

e) ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

Por lo general no. A veces es necesario remitir un recordatorio, vía oficio a la Secretaría General de la Corte y de esta al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien remitirá igual oficio al Consulado Costarricense en el Estado exhortado, para que lo hagan llegar a la autoridad que ha sido comisionada al cumplimiento.

f) ¿ Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

De ello es muy difícil percatarse, habida cuenta de la distancia. Ello quizás se deduciría luego de examinar la rogatoria una vez que la autoridad exhortada la haya devuelto. Hasta entonces podríamos darnos cuenta de si se guardó o no tal confidencialidad.

g) ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando ésta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

En la eventualidad que el exhorto haya sido remitido para el cumplimiento de una pluralidad de gestiones o diligencias por realizar, lo procedente y común es que las autoridades cumplientes no devuelvan los exhortos, sino hasta que los mismos estén en su totalidad cumplimentados.

h) ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

Por lo general ello no ha de ser problema, habida cuenta de que en la red de Internet se encuentra la información pertinente y resulta de fácil acceso.

i) ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?

No siempre, y solo se haría en el tanto de que se requiera información atinente a la autoridad jurisdiccional o central que ha de hacer cargo del cumplimiento. Ello con el propósito de remitirles el correspondiente exhorto.

j) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias?

Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>

No. Lo anterior porque se prefiere que el cumplimiento se logre sin mayores trámites, de modo que no se requiere de llenar anexos o cualesquiera otros cuestionarios.

- k) **¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?**

A veces sí.

- l) **¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?**

Sí, en el tanto que para el cumplimiento no se haya respetado las garantías de un debido proceso y la obtención esté impregnada de violencia sobre las cosas o personas sin respetar los derechos que los cobijan.

- m) **Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias.**

Estimo que una sugerencia importante es que los Poderes Judiciales, sigan los lineamientos que arriba se han recomendado.

Además, si fuera el caso de que se requiera el depósito de alguna cantidad para cubrir honorarios (de peritos, de curadores procesales, o para cubrir alguna garantía que sea pertinente para cubrir eventuales daños y perjuicios), se ha de crear algún mecanismo que facilite la comunicación entre la autoridad cumpliente y la autoridad exhortante, para que de alguna manera se hagan llegar a la primera. Así, cualquier exhorto, contendría, la dirección de correo electrónico o el número del fax que podría utilizarse para comunicarse con la autoridad exhortante y se le pueda así requerir del pago respectivo, a la cuenta del Despacho cumpliente (es el número

del expediente con el dígito verificador que genera el Sistema de Depósitos Judiciales, SDJ).

DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

- a) **¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?**

Por lo general no. Basta con que la autoridad del país exhortante mencione en el exhorto, en cuál se fundamenta.

- b) **¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?**

Por lo general no.

- c) **¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?**

No, simplemente, se avoca a posibilitar el cumplimiento.

- d) **¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?**

Por lo general no resulta necesario aclarar algún extremo. Tampoco se hace a través de Iber-Red. Lo común es, si no viene en regla el exhorto que el mismo se devuelva

explicando a la autoridad requirente la particularidad del porqué no se diligencia.

- e) **¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicass%20PC.pdf>**

No.

- f) **¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?**

Que resulte irrelevante la solicitud por cuanto el proceso del que emanó el exhorto, ha de ser ventilado con exclusividad en el suelo patrio (aspectos de guarda, crianza y educaciones de menores radicados habitualmente en Costa Rica), o en casos de procesos sucesorios, en que el causante tuvo su último domicilio en suelo costarricense y la mortual se abrió ante una autoridad foránea, quien estaría invadiendo la competencia del juez nacional. Otras veces, no es que se niega la ejecución de la rogatoria, sino que el exhorto incumple con las formalidades de apostillamientos.

- g) **¿De qué países recibe más frecuentes las comisiones rogatorias civiles.**

De los Estados Unidos de América y de Panamá.

- h) **Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?**

Las más corrientes dificultades no tienen que ver con la naturaleza de la diligencia a cumplimentar. Si va a ser necesario la videoconferencia o no, pues ello se estima que no sería dificultoso, si las autoridades cumplientes coordinan bien la realización de la diligencia con las antelaciones necesarias y pertinentes. Las más comunes que no se cumplimentan son las de notificaciones por realizar, por cuanto no se indica con la claridad necesaria y suficiente las direcciones de los notificandos. Si no se especifica la dirección con detalle, la diligencia es de difícil realización, pues no basta la señalización de un apartado de correo, para efectuar una notificación, pues muchas veces tal ni siquiera existe o corresponde a la persona que se desea notificar.

- i) **Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?**

Creo que la intervención de letrados o traductores, quienes requieren, para su figuración, de ser pagados en sus honorarios, mismos que habrá de fijar previamente a la realización de alguna diligencia el Juez del Despacho cumpliente. A veces se le dificulta al referido juzgador, coordinar con la autoridad exhortante la forma cómo habrán de ser cubiertos dichos honorarios lo cual da al traste en muchas ocasiones con la rogatoria.

- j) **Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias.**

Que las mismas sean correctamente expedidas, con suficiencia en explicitud, sean, claras y precisas en lo que se desea que se cumplan. Que se capacite a las

autoridades cumplientes en posibilitar las diligencias solicitadas. Muchas veces, tales no abordan la rogatoria con la importancia que aquellas ameritan, habida cuenta de tratarse de una solicitud de una autoridad foránea, que merece respeto y pronto diligenciamiento.

- INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

- a) **Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya.**

Los convenios regionales en especial los de la OEA, en el ámbito de la competencia civil, no tienen mayor relevancia. De ser el fundamento de una rogatoria que un juez nacional expide a uno foráneo, tan solo se haría mención a ello en el propio exhorto, para que, el juez extranjero se guíe al momento del examen que necesariamente habría que realizarle a aquél, en lo concerniente a si se requiere de apostillamiento o de legalizaciones por efectuar por parte de los respectivos cónsules, de no haber suscrito el país destino la convención de la Haya atinente a la apostilla. Igual, si es a la inversa, sea, que un Juez foráneo expide un exhorto a las autoridades nacionales. En tal caso, la autoridad que concedería el exequátur (la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia) examinaría si el sustento convencional permite o releva del cumplimiento de apostillar o legalizar el exhorto y la documentación que con el mismo se acompaña, y al hacerlo, si se tratase de una rogatoria la direccionaría para su cumplimiento al concederlo (el exequátur). Ahora, si se tratase de una asistencia judicial (que no requiera del exequátur por parte de la indicada Sala), simplemente se enviará a la Autoridad Central que en la convención se señale para que ésta se avoque al cumplimiento de lo requerido.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES
INTERNACIONALES

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE**
- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?
 - b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?
 - c) ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
 - d) ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?
 - e) ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?
 - f) ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?
 - g) ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?
 - h) ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?
 - i) ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?
 - j) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>
 - k) ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

- l) ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?
- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

- a) ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

A través de las relaciones diplomáticas entre el país requirente y la República Dominicana llegan las solicitudes de asistencia judicial, es decir, a través de los cables diplomáticos que se envían por las embajadas dominicanas ubicadas en el suelo extranjero. Salvo el caso de las comisiones rogatorias entre el Reino de España y República Dominicana se envían directamente a la autoridad competente, ya sea, la Procuraduría General de la República o la Suprema Corte de Justicia.

Habitualmente todas llegan con las menciones necesarias para su ejecución, pero se debe hacer la salvedad que ninguna de las solicitudes de asistencia judicial internacional vienen acompañadas del convenio aplicable para su ejecución, pero entendemos que es necesario que en cada comisión rogatoria se tenga que enviar el mismo convenio ya teniendo conocimiento de este.

- b) ¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

De las solicitudes de asistencia judicial requeridas al Poder Judicial de la República Dominicana, excepcionalmente llegan acompañadas de un acuse de recibo, solo las que provienen del Reino de España por costumbre entre los dos Estados, la embajada del Reino de España le exige a la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana que elabore un acuse de recibo.

- c) ¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

La Suprema Corte de Justicia de República Dominicana por costumbre solo ha acusado las comisiones rogatorias provenientes del Reino de España. Extraordinariamente se han acusado comisiones rogatorias de los demás

Estados requirentes cuando estas vienen acompañadas del correspondiente acuse.

- d) ¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?

No hemos tenido dificultad para contactar a la autoridad requirente para aclarar algún punto de la comisión rogatoria. Utilizamos a Iber-Red solo para saber el número telefónico de ese tribunal extranjero para contactar al mismo.

- e) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias?

Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

No

- f) ¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

- Expediente incompleto
- Falta de competencia para actuar

- g) ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias civiles?

En el año 2012, la Suprema Corte de Justicia recibió ciento treinta (130) solicitudes de asistencia judicial internacional, de las cuales se destacan las sesenta y tres (63) comisiones rogatorias en materia civil recibidas proveniente del Reino de España, siendo este el Estado que más requiere asistencia judicial en esta materia, siguiéndole en ese sentido Italia que remitió doce (12) comisiones rogatorias a la Suprema Corte de Justicia.

En el transcurso del año 2013, la Suprema Corte de Justicia ha recibido hasta la fecha cuarenta y ocho (48) solicitudes de asistencia judicial internacional, de las cuales se destacan quince (15) comisiones rogatorias en materia civil proveniente del Reino de España, siendo este el Estado que más ha requerido asistencia judicial en esta materia hasta la fecha, siguiéndole en ese sentido Italia que ha remitido hasta la fecha siete (7) solicitudes de asistencia judicial.

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Videoconferencias

Con las videoconferencias se nos presente dificultades, debido a que el Poder Judicial tiene muy pocos tribunales habilitados para poder realizarlas, provocando el traslado del tribunal a salones de reuniones del edificio de la Suprema Corte de Justicia que no están diseñados y preparados para celebrar audiencias públicas.

Obtención de pruebas o notificación en domicilio desconocido

Hasta la fecha no se nos ha presentado ese tipo de dificultad con las videoconferencias. Ahora bien, cuando se solicitan ciertas diligencias como: obtención de pruebas, se le dificulta al tribunal requerido ejecutar esa solicitud cuando el Estado requirente manda un domicilio que no es el correcto. Para las notificaciones tenemos un proceso establecido en el artículo 69, numeral 7 del Código de Procedimiento civil que establece: “Aquellos que no tienen ningún domicilio conocido en la República, en el lugar de su actual residencia; si no fuere conocido ese lugar, el emplazamiento fijara en la puerta principal del local del tribunal que debe conocer de la demanda, entregándose una copia al fiscal, que visará el original.” Sin embargo, por la naturaleza y objeto que se persigue con la obtención de pruebas se dificulta realizarla cuando no se conoce el domicilio real de la persona objeto de la comisión rogatoria.

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Hasta el momento no hemos tenido dificultad para ejecutar una solicitud de asistencia judicial internacional por algún tipo de formalidad, como constitución de abogados o traductores. La Suprema Corte de Justicia cuenta con intérpretes judiciales que son auxiliares de justicia que actúan en el caso de que haya que traducir algún documento al idioma español.

- j) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

- INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

Los convenios regionales tienen por objeto agilizar los actos procesales entre los Estados signatarios y reducir el formalismo característico del derecho civil para una respuesta más oportuna cuando se solicita asistencia judicial internacional. En materia civil estos tratados internacionales buscan poner en condición de igualdad ante la justicia a los ciudadanos pertenecientes a estos Estados, tal y como vemos en el artículo 1 de la Convención de Derecho Internacional Privado (Código Bustamante) de fecha 13 de diciembre de 1928, donde se establece: “Los extranjeros que pertenezcan a cualquiera de los Estados contratantes gozan, en el territorio de los demás, de los mismos derechos civiles que se concedan a los nacionales.” De la misma manera el convenio de asistencia judicial en materia civil y mercantil entre el Reino de España y la República Dominicana de fecha 15 de septiembre de 2003, donde el artículo 2 establece:

“1. Los nacionales de una Parte gozarán de la misma protección judicial que la otra Parte conceda a sus nacionales y tendrá libre acceso a los Tribunales en el territorio de la otra Parte, pudiendo comparecer ante ellos en las mismas condiciones que los nacionales de la otra Parte.

2. Ninguna de las partes exigirá una fianza o depósito para gastos procesales a los nacionales de la otra Parte únicamente por tratarse de extranjeros.

3. Las disposiciones del presente Convenio que hacen referencia a los nacionales de cualquiera de las Partes serán también de aplicación a las personas jurídicas constituidas con arreglo a la legislación de cualquiera de las Partes y con domicilio en su territorio.”

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a)** ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?

El tiempo de tramitación, por el trámite largo y engorroso que conlleva.

- b)** ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

Al país que más frecuente que se remiten es a Estados Unidos de América, especialmente a los Estados de California, Nueva York y Virginia.

- c)** ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

NO

- d)** ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

NO

- e)** ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

Si, si señalaran plazo.

- f)** ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

Si, si fuera requerido y cuando por su naturaleza este Tribunal así lo decidiera.

- g)** ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

NO.

- h)** ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

NO.

- i)** ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?

Esta abierta la posibilidad de utilizar los puntos de contacto de Iber-Red para aclarar dudas que surjan en la tramitación de las solicitudes.

- j)** ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>,

Si

- k)** ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

No, porque casi siempre lo hacemos por vía diplomática.

- l)** ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

NO

- m)** Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias.

Realizar actividades de divulgación con los operadores del sistema judicial para que se conozcan los requisitos y principios en los que se basan la cooperación judicial internacional y fortalecer el uso de los puntos de contacto para verificar los requisitos para procedencia de la comisión rogatoria en los Estados Requeridos y el estado de tramitación de las mismas.

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

- a) ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

Sí, generalmente se reciben cumpliendo con los requisitos formales para su admisión y trámite.

- b) ¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

NO.

- c) ¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

Si, generalmente se acusa de recibo de las comisiones rogatorias.

- d) ¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?

Esta la posibilidad de hacer la consulta por medio del punto de contacto designado, para aclarar cualquier extremo.

- e) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias?

Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

Si

- f) ¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

No se ha denegado ninguna.

- g) ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias civiles?

La mayor cantidad de solicitudes provienen de Panamá y México.

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Como principal dificultad en su ejecución se puede mencionar la localización de las personas: Información insuficiente para identificar a las personas.

Declaración por videoconferencia: No consta haber recibido solicitud para practicar este tipo de diligencia.

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

No se cuenta con información sobre dificultades especiales generadas para ejecutar rogatorias.

- j) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

Ampliar los detalles de las diligencias que se solicitan, para garantizar la efectividad de la respuesta que se brinde.

- **INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS**

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya.

Los convenios regionales principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya son el fundamento de las peticiones y en base a ello se resuelve.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES
INTERNACIONALES

(Se ha valorado para contestar el cuestionario las respuestas facilitadas por distintos órganos judiciales y el Ministerio de Justicia, actores fundamentales en la tramitación de comisiones rogatorias).

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?

- La determinación del Convenio vigente en cada caso y la tramitación propiamente dicha de la comisión rogatoria.
- La ausencia de formularios en algunos convenios.
- Dificultad en la cumplimentación de los formularios, pese a estar normalizados y diseñados para no juristas.
- Falta de información suficiente sobre la existencia de modelos o de otra información necesaria, como la relativa a idioma, pago de tasas o gastos de tramitación.

b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

América Latina: Argentina, México, Brasil, Venezuela y Ecuador.

Europa (UE): Portugal, Francia, Alemania e Italia

Resto del mundo: EEUU, Suiza, Rusia y Marruecos.

c) ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

Normalmente se acompaña y siempre que existan modelos de acuse de recibo.

d) ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

Normalmente en las comisiones enviadas a países de la Unión Europea, que ha promulgado instrumentos de cooperación judicial que facilitan modelos de acuse de recibo. No así en las comisiones remitidas a América Latina y resto del mundo.

e) ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

En cuanto a las comisiones remitidas, se suelen recibir en plazo las enviadas a la Unión Europea, no así respecto a los países de América Latina y el resto del mundo.

En cuanto a las comisiones recibidas, no se cumplen siempre en los plazos solicitados, por resultar en ocasiones demasiado cortos para su correcto cumplimiento, o por la carga de trabajo estructural que pesa sobre los órganos judiciales españoles.

f) ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

No es habitual que se solicite la confidencialidad de las actuaciones, pero se mantiene si así se solicita.

g) ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

No es habitual que se reciba por adelantado el resultado parcial de la rogatoria.

h) ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

Normalmente se plantean dificultades en el órgano judicial que remite la comisión rogatoria.

- i) ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?

No se suele pedir la intermediación de Iber-red, y las veces que se ha hecho en muy pocas ocasiones se ha recibido respuesta.

- j) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias?. Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>

Si, normalmente.

- k) ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

En general, no se plantea problema o cuestión acerca del conocimiento de la normativa nacional del Estado requerido, por apreciarse que ello no afecta al resultado de la misma.

En cualquier caso, se puede acceder a nivel de la Unión Europea a una información general sobre la normativa nacional de los países que la integran, a través de la página web de la Red Judicial Europea. Sí pueden existir dificultades con otros países sobre el conocimiento de la normativa aplicable a la ejecución de la comisión, por inexistencia de canales de información fluidos, si bien algunos instrumentos permiten solicitar información al respecto al Estado requerido.

- l) ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

Normalmente no genera problemas.

- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias.

Utilización del correo electrónico

Utilización de formularios precisos y unificados.

Ordenación de la información por orden alfabético de los países a los que se remite o de los que se recibe una comisión rogatoria, y dentro de cada uno realizar una división de las materias. Se propone el modelo del Prontuario judicial para auxilio judicial internacional que mantiene el Consejo General del Poder Judicial de España - www.prontuario.org -.

En general, se interesa una difusión mayor de la información en materia de auxilio judicial internacional.

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

- a) ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

Normalmente las procedentes de la Unión Europea.

- b) ¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No siempre.

- c) ¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

No siempre.

- d) ¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?

A veces se presentan dificultades para contactar con la autoridad requirente.

No se resulta habitual que las autoridades judiciales o el Ministerio de Justicia contacte con el punto de contacto de Iber-Red. Habitualmente las aclaraciones se tramitan por el mismo conducto que la solicitud, lo que hace que se dilate el procedimiento.

- e) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buena%20practicass%20PC.pdf>,

Si, en la mayoría de los casos.

- f) ¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

Defectos formales en la solicitud, como falta de traducción o ausencia del formulario.

- g) ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias civiles?

América Latina: Argentina, México, Brasil, Chile, Uruguay, Colombia, Perú, Venezuela.

Europa (UE): Portugal, Francia e Italia

Resto del mundo: EEUU, Canadá, China, Turquía, Suiza, Argelia y Marruecos.

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Sí, especialmente con las videoconferencias, por las diferencias horarias entre los distintos estados, requirentes y requeridos, las incompatibilidades en los señalamientos de unos y otros, y la incompatibilidad de los sistemas informáticos.

Se hace necesario arbitrar un mecanismo que permita la coordinación de los órganos judiciales afectados.

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se

cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Se ha objetivado la existencia de dificultades en el caso de las traducciones, y más aún cuando se litiga con justicia gratuita.

- j) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias.

Se coincide en la necesidad de facilitar la comunicación entre los órganos requirentes y requeridos, promoviendo la utilización del correo electrónico, para resolver de forma directa y sencilla cualquier incidencia en la práctica de las diligencias solicitadas.

- **INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS**

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales y globales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya.

Convenios de La Haya. Su aplicación no plantea problemas en términos generales, si bien los juzgados españoles manifiestan tener dificultades para manejar la página web de la Conferencia de la Haya. Cabe destacar en relación con:

El Convenio de la Haya sobre obtención de prueba de 1970, que no dispone de formulario anexo. Hay que remitir una comisión rogatoria en la que se recojan todos los requisitos del artículo 3 del citado Convenio. Los juzgados españoles suelen utilizar el formulario que facilita el Prontuario judicial para auxilio judicial internacional – www.prontuario.org- y muchos países no lo reconocen y exigen el formulario que recomienda la página de la Conferencia de la Haya.

Convenios de la OEA. Cabe destacar el:

Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas rogatorias hecha en Panamá en 1975, que exime de legalización cuando se tramita a través de la Autoridad Central (art. 6), si bien algunos países, como Costa Rica, Guatemala y Honduras, exigen legalización a pesar de no haber formulado reserva alguna al respecto. Plantea igualmente el problema de no tener previsto un formulario para su tramitación. A este respecto, cabe destacar que los juzgados españoles cuando utilizan este convenio no aportan formulario dirigido a la autoridad judicial del país requerido, sino uno dirigirlo a una autoridad administrativa, que el Ministerio de Justicia remite al Ministerio de Asuntos Exteriores.



PROYECTO COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL
Encuesta relativa a las Oficinas Judiciales de Apoyo en Cooperación Internacional

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES INTERNACIONALES

DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

1. ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?

R/ cumplir con los requisitos establecidos por cada Estado para el cumplimiento de las solicitudes internacionales.

2. ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

R/ Centro América, Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América.

3. ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

R/ no siempre se acompaña el acuse de recibido

4. ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

R/ en muy pocos casos los Estados requeridos acompañan acuse de recibido de las solicitudes.

5. ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

R/ si, salvo casos muy particulares en donde la diligencia requiere de más tiempo.

6. ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

R/ si

7. ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

R/ no, usualmente esta información no es requerida.

8. ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

R/ no

9. ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?

R/ no

10. **¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,**

R/ no

11. **¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?**

R/ no

12. **¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?**

R/ no

13. **Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias**

R/ ninguna

DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

1. **¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?**

R/ generalmente no

2. **¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?**

R/ no

3. **¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?**

R/ no, salvo que la comisión rogatoria lo requiera expresamente

4. **¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?**

R/ no se ha presentado esta dificultad.

5. **¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,**

R/ no, con base al principio 6.5 de la Conferencia de la Haya que permite utilizar las reglas de derecho interno y prácticas que le den mayor libertad.

6. ¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

R/ no cumplir con los requisitos establecidos por los convenios de cooperación internacional

7. ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias civiles?

R/ República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Centro América

8. Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

R/ se presentan dificultades en solicitudes de notificación cuando los datos no se encuentran señalados correctamente

9. Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

R/ las dificultades resultan mas frecuentes de la información incompleta que de la falta de apoyo técnico

10. Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

R/ ninguna

INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

R/ funcionan de manera positiva, ya que al unificar los requisitos necesarios para poder cumplir con las solicitudes internacionales, los Estados parte cuentan con un mecanismo que resulta en un diligenciamiento rápido y efectivo de las mismas, sin que esto impida la utilización de reglas de derecho interno y otras prácticas que den mayor libertad a la consecución de sus fines.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES
INTERNACIONALES

En 2012 fueron apenas solicitados apenas 4 pedidos de cooperación en el ámbito de la IBERRED.

Por eso, resulta perjudicada la posibilidad de responder a las preguntas echas por vía del universo muy escaso en análisis.

Estos bajos resultados numéricos, como ha echo referencia la responsable por la cooperación internacional (Punto de Contacto), exige una mayor difusión de esta red de cooperación judicial, en particular a través de la presencia en Internet, con información concreta, que se considera esencial, así como la inclusión de este tema en la formación de jueces portugueses.

Mientras tanto se ha aprovechado diversas reuniones con los jueces y los auditores de justicia para darles a saber la existencia de la IberRed.

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?
- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?
- c) ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- d) ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?
- e) ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?
- f) ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

- g) ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?
- h) ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?
- i) ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?
- j) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>
- k) ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?
- l) ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?
- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

- a) ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?
- b) ¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- c) ¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?
- d) ¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?
- e) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias?

Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

- f) ¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?
- g) ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias civiles?
- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?
- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?
- j) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

- INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS CIVILES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia civil?

- Falta de conocimiento de la normativa aplicable

En lo que respecta a Uruguay, se han incorporado en los últimos treinta años a la legislación positiva, múltiples disposiciones relativas al litigio internacional, tanto de Derecho Internacional privado nacional como convencional. Como dice Vescovi: “como problema específico que plantea la legislación referente a los litigios internacionales en Uruguay, no podemos dejar de mencionar la multiplicidad y superabundancia de textos normativos. (...) Aún para los que pretendemos seguir de cerca la cuestión, en ocasiones resulta difícil recordar los textos vigentes sobre cada tema, las diferencias puntuales entre los tratados sucesivos que versan sobre la misma materia, y los problemas que su interpretación plantea, debiendo recurrir frecuentemente a las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que regula la derogación -y la supervivencia- en el caso de tratados sucesivos sobre la misma materia.”

- Falta de conocimiento sobre las formalidades correspondientes
- Desconocimiento de operadores con los cuales comunicarse a fin de evacuar dudas

b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

A la República Federativa de Brasil

c) *¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?*

Si la normativa aplicable no exige acuse de recibo, y si no interviene un punto de contacto de Iberred, no se acompaña acuse de recibo.

d) *¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?*

Sólo se recibe acuse de recibo cuando interviene un punto de contacto de Iberred.

e) *¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?*

En general las rogatorias no se cumplen en el plazo solicitado

f) *¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?*

Si

g) *¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?*

No. Esto solamente ocurre si interviene un punto de contacto de Iberred.

h) ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

Si, generalmente los operadores que reciben las rogatorias tienen dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que se remite una rogatoria

i) ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?

Se está comenzando a utilizar con más frecuencia IberRed. A tales efectos se nombraron más puntos de contacto. Hay nueve puntos de contacto, en distintas materias y zonas geográficas.

j) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la conferencia de la Haya o Iber-Red para emitir comisiones rogatorias?

Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>

Los puntos de contacto de Iberred, suelen seguir la guía de buenas prácticas elaboradas por Iberred. Pero la generalidad de los operadores no las conocen.

k) ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

Si. Generalmente, los operadores jurídicos que emiten una rogatoria, tienen dificultades para conocer la normativa interna del Estado requerido que será de aplicación en la rogatoria.

l) ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

– Creación de una Oficina Judicial encargada de facilitar la cooperación jurídica, orientando a los operadores sobre la normativa aplicable, realizando traducciones; implementando un seguimiento de exhortos, etc.

- Capacitación de operadores y puntos de contacto.

- Potenciar utilización de medios electrónicos de comunicación

– Potenciar comunicaciones directas entre Magistrados.

- Creación de una base de datos en cada país para evacuar dudas, marcos normativos internacionales y convenciones ratificadas por cada país.

- Creación de formularios que faciliten la redacción de exhortes, y cartas rogatorias.

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

a) ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

No, muchas veces, las rogatorias vienen sin la correspondiente traducción, o no se agregan los documentos imprescindibles para su ejecución (p. ej. Faltas copias autenticadas de documentos, o

constancias requeridas por la normativa aplicable), o los documentos no se encuentran visibles.

b) *¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?*

Solo se acompaña acuse de recibo cuando intervienen un punto de contacto de iberred, o si lo exige la normativa aplicable.

c) *¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?*

Ver respuesta anterior.

d) *¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo?, ¿lo hace a través de Iber-Red?*

Si, generalmente los operadores que intervienen tienen dificultades para contactarse con la autoridad requirente cuando resulta necesario aclarar algún extremo. Se está comenzando a utilizar con más frecuencia IberRed. A tales efectos se nombraron más puntos de contacto. Hay nueve puntos de contacto, en distintas materias y zonas geográficas.

e) *¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de la Haya o Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace:*

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

Los operadores jurídicos que intervienen en estos asuntos generalmente no conocen dichas recomendaciones.

Los puntos de contacto de Iberred, suelen seguir la guía de buenas prácticas elaboradas por Iberred.

f) *¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?*

La falta de requisitos imprescindibles para su ejecución, tales como falta de traducción o la falta de documentación requerida (constancias de notificaciones, etc.)

g) *¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias civiles?*

CONSULTAR PROSECRETARÍA

h) *Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?*

Existen dificultades relativas a la infraestructura, pues las Sedes judiciales no cuentan con equipos que permitan realizar videoconferencias.

i) *Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?*

En caso de que se estime que esas formalidades resultan ajustadas a Derecho, las dificultades pueden presentarse por los costos de dichas formalidades.

j) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

– Creación de una Oficina Judicial encargada de facilitar la cooperación jurídica, orientando a los operadores sobre la normativa aplicable, realizando traducciones; implementando un seguimiento de exhortos, etc.

- Capacitación de operadores y puntos de contacto.

- Potenciar utilización de medios electrónicos de comunicación

– Potenciar comunicaciones directas entre Magistrados.

- Creación de una base de datos en cada país para evacuar dudas, marcos normativos internacionales y convenciones ratificadas por cada país.

- Creación de formularios que faciliten la redacción de exhortes, y cartas rogatorias.

- INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya



Segunda Ronda de Talleres

XVII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

**GRUPO COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL:
SUBGRUPO EXHORTOS**

CUESTIONARIO EXHORTOS PENALES

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES¹

En la emisión:

- a) Siempre que no sea contrario a la legislación nacional, la autoridad emisora del exhorto internacional penal lo emitirá en el formulario o modelo estandarizado aprobado.
- b) En todo caso, al emitir la rogatoria se hará expresa mención al convenio o instrumento jurídico con base al cual se solicita la asistencia legal y se identificará completamente a la autoridad que la emite (proporcionando a las autoridades requeridas el nombre y las señas de la autoridad y, a ser posible, de la persona encargada de emitir la solicitud, en particular su número de teléfono, de fax y su correo electrónico).
- c) En todo caso, la autoridad requirente al emitir la rogatoria realizará una descripción de la naturaleza exacta de la asistencia requerida, proporcionando toda la información necesaria para facilitar su ejecución.
- d) Cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de «urgentes», se explicarán las razones del plazo o de la urgencia; con el compromiso de no calificar de «urgentes» solicitudes que sean de importancia secundaria.
- e) Si, por ser urgente, la autoridad requirente adelantara la comisión rogatoria por vía informal, se consignará el compromiso de formalizarla por el canal oficial tan pronto como resulte posible.
- f) Cuando se haya calificado la rogatoria de «confidencial», se explicarán las razones de la confidencialidad; con el compromiso de no calificar de tales aquellas solicitudes que no lo requieran.
- g) A la hora de elaborar una solicitud de asistencia judicial internacional penal se intentará utilizar un lenguaje lo más sencillo posible, huyendo de la complicada terminología jurídica en la medida posible, especialmente en el caso de que resulte necesaria la traducción.
- h) Al emitir una comisión rogatoria, esta irá acompañada de un acuse de recibo, conforme al modelo estandarizado aprobado, para facilitar su cumplimentación por la autoridad que reciba y ejecute la rogatoria.
- i) Se solicitará asistencia a los puntos de contacto de IberRed cuando surja o sea previsible que surja alguna dificultad en la emisión o transmisión de la rogatoria, de modo que mediante la intermediación

¹ Esta guía se elabora a partir de las ya difundidas por Iber-Red, que están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>

de éstos se intente superar los obstáculos que pudieran impedir la recepción o ejecución de la rogatoria por las autoridades requirentes a las que ésta se dirija.

En la ejecución:

- a) La Autoridad Central del Estado requerido que reciba una rogatoria para su transmisión a la autoridad nacional competente para su ejecución acusará recibo, utilizando para ello el acuse que hubiese acompañado a la rogatoria y, en caso de que este falta, el modelo estandarizado aprobado.
- b) En todo caso la Autoridad Central informará a la autoridad del Estado requirente del nombre y las señas de la autoridad encargada de la ejecución de la rogatoria, en particular su número de teléfono, de fax y de correo electrónico.
- c) La autoridad del Estado requerido que reciba una rogatoria para su ejecución acusará recibo a la autoridad requerida si no le consta que lo hubiese hecho ya la Autoridad Central.
- d) De todas las peticiones de información escritas relativas a la ejecución de rogatorias que remita la autoridad requirente se dará contestación por escrito por una autoridad del Estado requerido.
- e) Se dará prioridad, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado miembro requerido, a las rogatorias que la autoridad requirente haya señalado claramente como «urgentes».
- f) Si, por ser urgente, se hubiera recibido la comisión rogatoria por vía informal, se le dará curso siempre que ello no sea contrario a la legislación nacional.
- g) Se tratarán todas las rogatorias, calificadas o no de «urgentes», de modo no menos favorable a las propias solicitudes de asistencia internas (de autoridades nacionales del Estado requerido de que se trate).
- h) Se tratarán con reserva o secreto, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado miembro requerido, a las rogatorias que la autoridad requirente haya señalado claramente como «confidenciales».
- i) Se remitirá a las autoridades requirentes, cuando no pueda prestarse en su totalidad o en parte la asistencia solicitada, un informe escrito u oral en que se explique la dificultad que lo impida y, cuando sea posible, se brinde la posibilidad de estudiar conjuntamente con la autoridad requirente el modo de solventar la dificultad, agotando todos los medios a su alcance para intentar obtener un resultado positivo.

- j) La autoridad requerida pondrá a disposición de la autoridad requirente toda la información de que disponga, aunque no haya sido expresamente solicitada por ésta, siempre que pueda resultar de utilidad o interés para el éxito de la investigación o del proceso llevado a cabo por la autoridad requirente.
- k) Cuando se prevea la imposibilidad de prestar la asistencia en un plazo determinado, se remitirá prontamente a la autoridad requirente un informe escrito u oral y cuantos informes posteriores requiera la misma autoridad en los que se explique cuando es posible prestar la asistencia solicitada.
- l) Se solicitará asistencia a los puntos de contacto de IberRed cuando surja alguna dificultad, de modo que mediante la intermediación de éstos se intente superar los obstáculos que impiden ejecutar la rogatoria en sus propios términos.

BUENAS PRÁCTICAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON DETERMINADAS ACTUACIONES

A) Videoconferencia

1) En la comisión rogatoria emitida se especificará:

- Fecha de una prueba técnica previa
- Hora prevista para la prueba técnica (teniendo que especificar el país conforme al cual se fija la hora si hubiera diferencia horaria)
- Datos para la conexión por videoconferencia
- Datos de contacto del técnico responsable de la conexión
- Mención expresa a si el traductor o el abogado serán llamados por el Estado requirente o por el requerido

2) En la ejecución de la comisión rogatoria relativa a videoconferencia, al acusarse recibo:

- Se informará sobre la disponibilidad para realizar en esa fecha y hora la prueba técnica previa
- Se facilitarán los datos para la conexión por videoconferencia
- Se facilitarán los datos del técnico responsable de la conexión en el Estado requerido
- Se informará sobre la disponibilidad para llamar abogado o intérprete en caso de que corresponda al Estado requerido

SOLICITUD DE ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL

Estado al que se dirige la solicitud y, en su caso, datos de la autoridad requerida:

(describir el tipo de órgano, si es de enjuiciamiento o de investigación, el país, el territorio donde ejerce su función, y todos los datos que se dispongan)

Autoridad requirente o solicitante de la rogatoria:

País:

Título o cargo:

Apellidos y nombre:

Dirección:

Ciudad:

Código Postal y Provincia:

número de telefono:

número de fax:

correo electrónico:

idioma que habla:

Datos del procedimiento en el que se pide la asistencia:

Tipo de procedimiento:

Referencia o número:

Urgencia / Fecha límite:

(en caso de urgencia o fecha límite explicar las razones de forma precisa)

Confidencialidad:

(si se solicita que la información transmitida sea tratada de forma confidencial explicar las razones)

Convenios aplicables:

Hechos punibles:

Calificación jurídica:

Justificación de la solicitud:

Actividad solicitada:

(diligencias cuya práctica se solicita, describiéndolas de forma precisa, con todos los datos identificativos de las personas u objetos afectados. En caso de ser varios describirlos de forma separada)

(en el taller podría acordarse que se estableciera un listado con casillas de modo que la autoridad requirente marcarse expresamente aquellas que constituyen objeto de la rogatoria)

Formalidades especiales de la actividad solicitada:

(especificar las formalidades exigidas, coordinación o simultaneidad con otras diligencias, presencia de abogado, juramento o promesa, etc)

Personas designadas por la autoridad requirente para que estén presentes en la diligencia que se solicita:

Transmisión parcial de los resultados obtenidos:

(especificar si se solicita que se transmitan parcialmente los resultados a medida que se obtengan y forma de transmisión)

Puntos de Contacto u otros intermediarios:

(especificar si se ha solicitado asistencia o intermediación a través de IberRed - <https://www.iberred.org/> o de otro modo)

Relación de ANEXOS que se acompañan:

1. acuse de recibo (si/no)
2. copia de la legislación aplicable (si/no)
3. otros (especificar):

En LUGAR , a FECHA

Firma:

Fdo.

ACUSE DE RECIBO

DE SOLICITUD DE AUXILIO JUDICIAL INTERNACIONAL PENAL

1. SOLICITUD REMITIDA POR EL ESTADO REQUIRENTE

País/

Autoridad/

Teléfono/

Fax/

Correo electrónico/

Referencia en el Estado requirente/

Fecha emisión/

Interviniente/

Objeto de la solicitud/

2. HA SIDO RECIBIDA EN EL ESTADO REQUERIDO

País/

Autoridad/

Referencia en el Estado requerido/

Fecha recepción/

Teléfono/

Fax/

Correo electrónico/

3. HA SIDO REMITIDA PARA SU EJECUCIÓN A LA SIGUIENTE AUTORIDAD

Autoridad/

Dirección/

Teléfono/

Fax/

Correo electrónico/

**INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELEVANTE PARA LA TRAMITACIÓN DE
EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES**

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

- a) <https://www.iberred.org/>
- b) <http://www.oas.org/juridico/mla/sp/index.html>
- c) www.aiamp.org

En caso de que ya estuviera activo: www.aiamp.net

INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELEVANTE PARA LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

a) <https://www.iberred.org/>

No es necesario

b) <http://www.oas.org/juridico/mla/sp/index.html>

No está completa la siguiente información:

Asistencia judicial mutua en materia penal

General

[Cooperación Jurídica Internacional](#) ESP

"El modelo o formato correspondiente a las rogatorias se encuentra en el anexo número.... " (no dice qué anexo, al igual que en el tema de las notas suplicatorias)

c) www.aiamp.org

En caso de que ya estuviera activo: www.aiamp.net

No es necesario

**INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELEVANTE PARA LA TRAMITACIÓN DE
EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES**

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

- a) <https://www.iberred.org/>
- b) <http://www.oas.org/juridico/mla/sp/index.html>
- c) www.aiamp.org

En caso de que ya estuviera activo: www.aiamp.net

Todas las anteriores fuentes son de consulta obligatoria cuando se tramitan exhortos internacionales.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría
Jurídica de la Rama Judicial

Bogotá, D. C., Viernes, 28 de Junio de 2013
INOJ13-724
Expsa13-3309.

Señores
SECRETARIA.PERMANENTE.CUMBRE.JUDICIAL@CGPJ.ES
ERIKAROMEROQ@HOTMAIL.COM

Ref. Solicitud Cuestionario

Apreciados Señores:

En relación con al asunto de la referencia, y siguiendo instrucciones de la Presidencia de la Sala Administrativa, acuso recibo del oficio de junio 24 de 2013, suscrito por el Doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, de mayo 24 de 2013, por medio del cual anexa el documento que contiene: *“Cuestionario grupo de Cooperación Judicial: subgrupo Exhortos”*.

Sobre el particular en lo que compete a esta Oficina me permito dar respuesta en relación con el título sobre Normativa, así:

NORMATIVA INTERNACIONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS INTERNACIONALES.

De acuerdo con el oficio GACAM 24121 de Abril 27 de 2010, suscrito por el Doctor LUIS RICARDO FERNANDEZ RESTREPO, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual remitió la guía de cooperación judicial internacional expedida por ese Ministerio, que se dió a conocer a los operadores judiciales mediante Circular PSAC10-22 de Mayo 21 de 2010 a través de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País, en colaboración armónica entre entidades públicas, donde incluye al Consejo Superior de la Judicatura como entidad remitente para la obtención de alimentos en el exterior, circular que se encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co para conocimiento de todos los operadores judiciales y del público en general

En el ámbito internacional, se aplican de forma preferente los instrumentos internacionales bilaterales que en la materia haya suscrito Colombia (tratados, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, etcétera) y a falta de los mismos, los instrumentos de carácter multilateral que se encuentren vigentes y de los cuales haga parte Colombia y el Estado requerido.

Dentro de los instrumentos internacionales es necesario considerar como fundamentales la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963, que detalla en su artículo 5, como una de las funciones del agente consular la de "*comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor*", así como la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, suscrita en Nassua y aprobada mediante Ley 636 de 2001.

Cabe anotar que en materia civil y comercial, los instrumentos internacionales usados en el ámbito de Cooperación Judicial Internacional se libran de acuerdo con los parámetros establecidos en la Convención Interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias. Dicha convención fue suscrita en Ciudad de Panamá, en 1975; y sus protocolos adicionales, que fueron aprobados mediante la Ley 27 de 1988 y ratificados el 28 de abril de 1995, se encuentran en vigor para Colombia desde el 28 de mayo de 1995 y pueden ser consultados en la página de Internet www.jurisint.org/es.

No obstante lo anterior, les comunico que su solicitud se remitirá por competencia y fines pertinentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien es la autoridad central en Colombia designada para tramitar los exhortos en materia civil conforme a la Convención Interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias; al Ministerio de Justicia y del Derecho y Fiscalía General de Nación, como autoridades centrales designadas para tramitar exhortos en materia penal de acuerdo a la Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal suscrita en Nassau y acuerdos bilaterales.

Por último, anexo para su conocimiento relación de los tratados multilaterales y bilaterales suscritos por Colombia, que tienen mayor incidencia en la labor de Cooperación Judicial Internacional.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo copia de los tratados suscritos por Colombia en 11 folios y 1 CD con información

C.C.- Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia.
- Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo, Presidente Sala Administrativa

OCAIAJRJ/SP

Bogotá, D. C., Viernes, 28 de Junio de 2013.
INOJ13-725
Expsa13-3309

Doctora
MARIA MARGARITA SALAS MEJIA
Secretaria General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ciudad

Ref: Solicitud

Estimada Doctora:

Adjunto remito el oficio suscrito por el Doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, de junio 24 de 2013, cuyo asunto se relaciona con *"Cuestionario grupo de Cooperación Judicial: subgrupo Exhortos"*.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes en lo que tiene que ver con su competencia.

Así mismo solicitan una vez tramitado favor enviarlo antes del 15 de julio del presente año a los correos electrónicos:

Secretaria.Permanente.Cumbre.Judicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo lo anunciado en cinco (5) folios y un CD

C.C. Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia
Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo, Presidente Sala Administrativa
Correos electrónicos: Secretaria.Permanente.CumbreJudicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

OCAIAJRJ/SP

Bogotá, D. C., Viernes, 28 de Junio de 2013
INOJ13-727
Expsa13-3309

Doctora
AURA YINETH CORREA NIÑO
Secretaria General
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B No. 52-01 Edificio C. P.4
Ciudad

Ref: Solicitud

Estimada Doctora:

Adjunto remito el oficio suscrito por el Doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, de junio 24 de 2013, cuyo asunto se relaciona con *“Cuestionario grupo de Cooperación Judicial: subgrupo Exhortos”*.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes en lo que tiene que ver con su competencia.

Así mismo solicitan una vez tramitado favor enviarlo antes del 15 de julio del presente año a los correos electrónicos:

Secretaria.Permanente.Cumbre.Judicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo lo anunciado en seis (6) folios y un CD

C.C. Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia
Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo, Presidente Sala Administrativa
Correos electrónicos: Secretaria.Permanente.CumbreJudicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

OCAIAJRJ/SP

Bogotá, D. C., Viernes, 28 de Junio de 2013
INOJ13-726
Expsa13-3309

Doctor
CARLOS ALBERTO MANTILLA
Secretario General
Ministerio de Justicia y del Derecho
Ciudad

Ref: Solicitud

Estimado Doctor:

Adjunto remito el oficio suscrito por el Doctor LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, de junio 24 de 2013, cuyo asunto se relaciona con *"Cuestionario grupo de Cooperación Judicial: subgrupo Exhortos"*.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes en lo que tiene que ver con su competencia.

Así mismo solicitan una vez tramitado favor enviarlo antes del 15 de julio del presente año a los correos electrónicos:

Secretaria.Permanente.Cumbre.Judicial@cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

Cordialmente,



LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo lo anunciado en cincuenta y seis (6) folios y un CD

C.C. Dr. Luis Gabriel Miranda Buelvas, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia
Dr. Edgar Carlos Sanabria Melo, Presidente Sala Administrativa
Correos electrónicos: Secretaria.Permanente.CumbreJudicial@ cgpj.es y erikaromeroq@hotmail.com.

OCAIAJRJ/SP

3.1. TRATADOS BILATERALES

- Tratados bilaterales sobre cooperación o asistencia judicial en materia penal

Nº	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	AUTORIDAD CENTRAL	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
1	Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República de Colombia y la República de Argentina, 3 de abril de 1997.	Ley 492 de 1999.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariassenado.gov.co
2	Acuerdo de cooperación judicial y asistencia mutua en materia penal entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil, 7 de noviembre de 1997.	Ley 512 de 1999.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariassenado.gov.co
3	Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Cuba sobre asistencia jurídica mutua en materia penal, 13 de marzo de 1998.	Ley 593 de 2000.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariassenado.gov.co
4	Convenio de cooperación judicial y asistencia mutua en materia penal entre la República de Colombia y la República del Ecuador, 16 de diciembre de 1996.	Ley 519 de 1999.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariassenado.gov.co
5	Convenio de cooperación judicial en materia penal entre la República de Colombia y el Reino de España, 29 de mayo de 1997.	Ley 451 de 1998.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariassenado.gov.co
6	Convenio de asistencia judicial mutua en materia penal entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa, 21 de marzo de 1997.	Ley 453 de 1998.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariassenado.gov.co
7	Acuerdo sobre asistencia legal y cooperación judicial mutua entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá, 19 de noviembre de 1993.	Ley 450 de 1998.	Fiscalía General de la Nación.	www.secretariassenado.gov.co

N°	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	AUTORIDAD CENTRAL	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
8	Acuerdo de cooperación judicial en materia penal entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Paraguay, 31 de julio de 1997.	Ley 452 de 1998.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariasenado.gov.co
9	Convenio entre la República de Colombia y la República del Perú sobre asistencia judicial en materia penal, 12 de julio de 1994.	Ley 479 de 1998.	Fiscalía General de la Nación.	www.secretariasenado.gov.co
10	Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre mutua asistencia en materia penal, 11 de febrero de 1997.	Ley 462 de 1998.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariasenado.gov.co
11	Acuerdo de cooperación y asistencia judicial en materia penal entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Venezuela, 29 de febrero de 1998.	Ley 567 de 2000.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariasenado.gov.co
12	Acuerdo de cooperación judicial en materia de asistencia jurídica, suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos, 7 de diciembre de 1998.	Ley 569 de 2000.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariasenado.gov.co
13	Tratado entre la República de Colombia y la República Popular China sobre asistencia judicial en materia penal, 14 de mayo de 1999.	Ley 761 de 2002.	Fiscalía General de la Nación o Ministerio del Interior y Justicia.	www.secretariasenado.gov.co
14	Convenio sobre exhortos o cartas rogatorias y despachos judiciales entre la República de Colombia y la República de Chile, 17 de junio de 1981.	Ley 45 de 1987.	No define.	www.secretariasenado.gov.co

3.2. TRATADOS MULTILATERALES

- Tratados multilaterales con cláusula de asistencia penal

Nº	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ORGANISMO MULTILATERAL	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
1	Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal, 23 de mayo de 1992.	Ley 636 de 2001.	Organización de Estados Americanos (OEA).	www.secretariasenado.gov.co ; www.jurisint.org/es
2	Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, 15 de noviembre de 2000.	Ley 800 de 2003.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
3	Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 20 de diciembre de 1988.	Ley 67 de 1993.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
4	Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, 31 de octubre de 2003.	Ley 970 de 2005.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
5	Convenio sobre la prevención y el castigo de los delitos contra las personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, 14 de diciembre de 1973.	Ley 169 de 1994.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
6	Convención internacional contra la toma de rehenes, 17 de diciembre de 1979.	Ley 837 de 2003.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
7	Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, 15 de diciembre de 1997.	Ley 804 de 2003.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
8	Convención internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 9 de diciembre de 1999.	Ley 808 de 2003.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co

Nº	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ORGANISMO MULTILATERAL	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
9	Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional, 2 de febrero de 1971.	Ley 195 de 1995.	Organización de Estados Americanos (OEA).	www.secretariasenado.gov.co
10	Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio de aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, 23 de septiembre de 1971.	Ley 764 de 2002.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
11	Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, 14 de septiembre de 1963.	Ley 14 de 1972.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
12	Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, 16 de diciembre de 1970.	Ley 14 de 1972.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co
13	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, 23 de septiembre de 1971.	Ley 4 de 1974.	Organización de las Naciones Unidas (ONU).	www.secretariasenado.gov.co

▪ Otros tratados multilaterales

N°	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ESTADOS PARTE	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
1	Tratado de Derecho Civil Internacional, 12 de febrero de 1989.	Ley 33 de 1992.	Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay.	www.secretariasenado.gov.co
2	Tratado de Derecho Comercial Internacional y protocolo adicional, 12 de febrero de 1989.	Ley 33 de 1992.	Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay.	www.secretariasenado.gov.co
3	Tratado sobre ejecución de actos extranjeros, 18 de julio de 1911.		Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.	www.secretariasenado.gov.co
4	Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, 20 de junio de 1956.	Ley 471 de 1998.	Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Croacia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Santa Sede, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Kazajstán, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Serbia, Montenegro, Suecia, Suiza, Sri Lanka, Surinam, Túnez, Turquía y Uruguay.	www.secretariasenado.gov.co

N°	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ESTADOS PARTE	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
5	Convención sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras, 10 de junio de 1958.	Ley 37 de 1979.	Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bielorrusia, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Costa de Marfil, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Dominica, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kuwait, Kirguistán, Laos, Letonia, Líbano, Lesoto, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Níger, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe de Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldavia, República de Tanzania, Rumania, Rusia, San Marino, Santa Sede, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Suecia, Suiza, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Vietnam, Yugoslavia, Zambia y Zimbawe.	www.secretariassenado.gov.co ; www.jurisint.org/es

N°	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ESTADOS PARTE	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
6	Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, 30 de enero de 1975.	Ley 27 de 1998.	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.	www.secretariasenado.gub.uy/www.jurisint.org/es
7	Protocolo adicional a la Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, 8 de mayo de 1979.		Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.	www.secretariasenado.gub.uy/www.jurisint.org/es
8	Convención Interamericana sobre el cumplimiento de medidas cautelares, 8 de mayo de 1979.	Ley 42 de 1986.	Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay	www.secretariasenado.gub.uy/www.jurisint.org/es
9	Convención Interamericana sobre arbitraje comercial internacional, 30 de enero de 1975.	Ley 44 de 1986.	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.	www.secretariasenado.gub.uy/www.jurisint.org/es
10	Convención Interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero, 30 de enero de 1975.	Ley 31 de 1987.	Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.	www.secretariasenado.gub.uy/www.jurisint.org/es

N°	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ESTADOS PARTE	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
11	Convención Interamericana sobre normas generales de Derecho Internacional Privado, 8 de mayo de 1979.	Ley 21 de 1981.	Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.	www.secretariasenado.gov.co ; www.jurisint.org/es
12	Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros, 8 de mayo de 1979.	Ley 16 de 1981.	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.	www.secretariasenado.gov.co
13	Convención Interamericana sobre prueba e información acerca del Derecho Extranjero, 8 de mayo de 1979.	Ley 49 de 1982.	Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, España, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.	www.secretariasenado.gov.co ; www.jurisint.org/es
14	Convenio multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduana, 11 de septiembre de 1981.	Ley 16 de 1989.	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, España, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.	www.secretariasenado.gov.co
15	Convención Interamericana sobre conflicto de leyes en materia de adopción, 25 de mayo de 1984.	Ley 47 de 1987.	Belice, Brasil, Chile, Colombia, Honduras, México y Panamá.	www.secretariasenado.gov.co ; www.jurisint.org/es

N°	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ESTADOS PARTE	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
16	Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 20 de diciembre de 1988.	Ley 67 de 1993.	Por la gran cantidad de Estados parte se sugiere que se consulte el estado de ratificaciones y adhesiones.	www.secretariassenado.gov.co
17	Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores, 14 de marzo de 1994.	Ley 470 de 1998.	Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.	www.secretariassenado.gov.co ; www.jurisint.org/es
18	Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya, 5 de octubre de 1961.	Ley 455 de 1998.	África del Sur, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Australia, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darassalam, Bulgaria, República Checa, China, Región Administrativa Especial de Macao, Hong Kong, Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Eslovenia, Eslovaquia, Estados Unidos, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fidji, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Latvia, Lesoto, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Malawi, Islas Marshall, Maurice, México, Mónaco, Namibia, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, Rumania, Federación Rusa, San Kitts et Nevis, San Marino, Samoa, Seychelles, Suecia, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania y Venezuela.	www.secretariassenado.gov.co ; www.hcch.net

N°	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ESTADOS PARTE	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
19	Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, La Haya, 25 de octubre de 1980.	Ley 173 de 1994.	Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China (solamente para Hong Kong y Macao), Chipre, Colombia, Confederación Suiza, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tobago, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zimbabwe.	www.secretariasenado.gov.co
20	Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal, adoptada en Nassau, Commonwealth of Bahamas, 23 de mayo de 1992.	Ley 636 de 2001.	Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Trinidad y Tobago, Venezuela.	www.secretariasenado.gov.co ; www.jurisint.org/es .

N°	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	LEY APROBATORIA	ESTADOS PARTE	SITIO DE CONSULTA EN INTERNET
21	Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial, 15 de noviembre de 1965.	Ley 1073 de 2006.	Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botsuana, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Mónaco, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Vicente y Las Granadinas, San Marino, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Venezuela.	www.secretariassenado.gov.co ;

LEGISLACIÓN NACIONAL RELACIONADA AL TRÁMITE DE EXHORTOS PENALES

Constitución de la República: Art. 182, número 3.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL SALVADOR RELACIONADO A LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA (EXHORTOS PENALES)

Tratados Bilaterales:

1. Convenio entre las Repúblicas de El Salvador y Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal.
2. Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Judicial entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de Colombia.
3. Tratado de Cooperación Judicial Mutua entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Colombia.
4. Convenio sobre Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República de El Salvador y la República del Ecuador.
5. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Convenio sobre Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República de El Salvador y la República del Perú.
7. Tratado entre la República de El Salvador y la República Federativa de Brasil sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
8. Convenio de Cooperación Judicial entre la República de El Salvador y el Reino de España.

Tratados Regionales/Multilaterales:

1. Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.
2. Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.
3. Convención Interamericana Sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.
4. Convención Interamericana Contra la Corrupción.
5. Convención Interamericana contra el Terrorismo.
6. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados.
7. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
8. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
9. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

**INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELEVANTE PARA LA TRAMITACIÓN DE
EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES**

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

- a) <https://www.iberred.org/>
- b) <http://www.oas.org/juridico/mla/sp/index.html>
- c) www.aiamp.org

En relación con España, parece necesario que se incluya el enlace a las siguientes páginas, que pueden aportar información muy relevante en relación con nuestro país:

www.prontuario.org

www.poderjudicial.es

http://www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn/EJN_FichesBelges.aspx

<https://e-justice.europa.eu/home.do?action=home&plang=es>

**INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELEVANTE PARA LA
TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES**

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

- a) <https://www.iberred.org/>

La información sobre tratados y convenios está completa. Es necesario incluir las reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal.

Es necesario incluir el Auto Acordado para extradición de nacionales de 8 de mayo del 2013.

- b) <http://www.oas.org/juridico/mla/sp/index.html>

Es necesario incluir las reformas a La Constitución de la República, al Código Penal y al Código Procesal Penal.

Es necesario incluir el Auto Acordado para extradición de nacionales de 8 de mayo del 2013.

En cuanto a los tratados bilaterales, se debe incluir los siguientes:

Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá sobre traslado de Personas Condenadas.

Tratado Sobre Traslado de Personas Condenadas entre el Reino de España y la República de Honduras.

Tratado Entre El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras Sobre Ejecución de Sentencias Penales.

Tratado de Extradición Entre El Reino de España y La República de Honduras.

- c) www.aiamp.org En caso de que ya estuviera activo: www.aiamp.net

Este sitio web tiene enlace con el portal del Ministerio Público de Honduras www.mp.hn.

**INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL RELEVANTE PARA LA TRAMITACIÓN DE
EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES**

¿Es necesario, en relación con su Estado, completar la información disponible en los siguientes enlaces?

- a) <https://www.iberred.org/>
- b) <http://www.oas.org/juridico/mla/sp/index.html>
- c) www.aiamp.org

En caso de que ya estuviera activo: www.aiamp.net

Portugal es miembro de la Unión Europea. En esa calidad existe claramente una predominancia de instrumentos jurídicos reportados a esa organización plasmados en la legislación portuguesa. Con respecto a la cooperación con países latino-americanos la densidad legislativa es menor y está ya expresa en los enlaces nombrados.

En términos futuros se podrán profundar mecanismos de cooperación a partir de las buenas practicas en Unión Europea sin perjuicio de las especificidades diversas de ambos entornos.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?
- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?
- c) ¿acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- d) ¿suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?
- e) ¿se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?
- f) ¿se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?
- g) ¿recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?
- h) ¿tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?
- i) ¿suele pedir la intermediación de Iber-Red?
- j) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace:
<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>
- k) ¿tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

- l) ¿genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?
- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

- a) ¿recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?
- b) ¿se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- c) ¿acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?
- d) ¿tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?
- e) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace:
<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,
- f) ¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?
- g) ¿de qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?
- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?
- j) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?
- k) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

- **INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS**

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES

EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?

*La Dirección de Asuntos Internacionales actúa como una oficina de enlace entre los Fiscales y nuestros homólogos en otros países, por lo cual esta Dirección no emite **sino** que revisa y re direcciona.*

No obstante se han encontrado que se manejan bastantes dificultades en realizar alguna diligencia con colombianos privados de la libertad en algún centro penitenciario en el exterior, especialmente en EE.UU

- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

A Estados Unidos, España, México

- c) ¿acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

Si

- d) ¿suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

No

- e) ¿se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

Dependiendo del país

- f) ¿se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

Si

- g) ¿recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

Dependiendo del caso

- h) ¿tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

No

- i) ¿suele pedir la intermediación de Iber-Red?

Si, de manera ocasional

- j) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicass%20PC.pdf>,

Si, de manera ocasional

- k) ¿tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

No

- l) ¿genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

No

- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

Debido a que esta Direccion no emite las Cartas Rogatorias, dicha consulta debe hacerse a los Fiscales que las envían a este despacho para su revisión y posterior re direccionamiento

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

- a) ¿recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

Si

- b) ¿se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No

- c) ¿acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

No

- d) ¿tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?

No se tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente.

Si se hace a través de Iber-Red de manera ocasional, pero por lo general se consulta a través de correo electrónico o llamadas telefónicas

- e) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

Si, de manera ocasional

- f) ¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

Por lo general lo que se hace es una solicitud para adicionar información o documentación para para realizar las diligencias requeridas

- g) ¿de qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?

Panamá, España, México

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Se presentan dificultades pero en los casos en que no se informados los datos de localización de la personas involucradas en el requerimiento

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Dependiendo del delito, pues el trámite, demora y demás no es igual cuando se requiere notificar a una persona que en su contra cursa algún tipo de investigación en otro país que cuando se requiere llevar a cabo una investigación que involucra interceptación de llamadas o búsqueda selectiva en una base de datos

- j) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

No las hay

- k) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

No podría esta Dirección hacer recomendaciones a nuestros homólogos en otros países teniendo en cuenta que la legislación, costumbres, tramitología

y demás varía en cada una de ellas, y el previo envío por parte de la autoridad central o de las autoridades competentes respecto a solicitudes de cooperación judicial en materia penal depende de la revisión que estas realicen

- INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

Dichos convenio funcionan correctamente, teniendo en cuenta que son estos los que permiten que se haga efectiva la cooperación judicial en materia penal, y aunque no son vinculantes para dar trámite a los requerimientos, ellos sirven de base, en conjunto con otros instrumentos (ej. Principio de reciprocidad)

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES

EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?. Las principales dificultades se relacionan con los requisitos mínimos que las mismas deben llevar porque si no se cumple con estos pasarán los meses hasta que tengamos una respuesta en la que se indique que no se cumple con los requisitos.
- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?. En nuestro país se utiliza más frecuentemente a nivel centroamericano.
- c) ¿acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?. No necesariamente ya que cuando se hace por la vía diplomática se sigue la cadena de firmas y eso es una garantía del efectivo cumplimiento.
- d) ¿suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?. Cuando se reciben las comisiones rogatorias generalmente cumplen con el mismo procedimiento de registro de firmas.
- e) ¿se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?. Este aspecto es uno de los más delicados ya que la mayoría de las veces el tiempo es desmedido en la contestación.
- f) ¿se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?. El procedimiento de confidencialidad sí es cabalmente cumplido.
- g) ¿recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?. Lo que generalmente realizamos es coordinar a través de los puntos de contacto de IBERRED, para agilizar los trámites o enterarnos de los resultados de determinadas diligencias.
- h) ¿tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?. No, precisamente a través de IBERRED, podemos consultar los convenios bilaterales y multilaterales.

- i) ¿suele pedir la intermediación de Iber-Red?. Frecuentemente para agilizar los trámites.
- j) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>. Si, es una forma apropiada para enterarse y cumplir con los requerimientos.
- k) ¿tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?. En ocasiones sí, pero se puede consultar al punto de contacto para facilitar el conocimiento de dicha normativa.
- l) ¿genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?. No, este es un medio legalmente aceptado.
- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias. Mayor difusión a las diversas autoridades encargadas, ya que el desconocimiento en algunas ocasiones es una limitante para alcanzar el objetivo.

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

- a) ¿recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?. No, muchas veces ni siquiera se hace referencia específica a un convenio o tratado.
- b) ¿se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?.
Generalmente sí.
- c) ¿acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?. Cuando se devuelven por la vía diplomática no es necesario.
- d) ¿tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?. En caso de dificultad acudo a IBERRED para ponerme en contacto con la autoridad requirente de manera directa.
- e) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas>

[%20practicass%20PC.pdf](#),. Si es una forma de cumplir adecuadamente la comisión encomendada.

- f) ¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?. Cuando afectan derechos fundamentales y no son pedidas por una autoridad jurisdiccional.
- g) ¿de qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?. De países de centro y sur America.
- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?. No las dificultades se presentan mayormente cuando se refiere a pruebas que afectan derechos fundamentales como son las comunicaciones privadas o relativas al levantamiento del secreto bancario.
- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?. En estos momentos se presentan dificultades en relación con el delito de Legitimación de Capitales o Blanqueo de Dinero por ser una conducta de difícil investigación tanto a nivel nacional como transnacional.
- j) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?. No, cuando se piden determinadas formalidades siempre que estén dentro del margen de legalidad de nuestro país, las mismas se cumplen.
- k) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias. Que iniciativas como las presentes se difundan a los puntos de contacto de IBERRED para que a su vez se repliquen en sus respectivos países.

- **INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS**

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya. En nuestro país funcionan óptimamente y son de uso cotidiano.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?
- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?
- c) ¿acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- d) ¿suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?
- e) ¿se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?
- f) ¿se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?
- g) ¿recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?
- h) ¿tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?
- i) ¿suele pedir la intermediación de Iber-Red?
- j) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace:
<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>
- k) ¿tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

- l) ¿genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?
- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

- a) ¿recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

A través de las relaciones diplomáticas entre el país requirente y la República Dominicana llegan las solicitudes de asistencia judicial, es decir, a través de los cables diplomáticos que se envían por las embajadas dominicanas ubicadas en el suelo extranjero. Salvo el caso de las comisiones rogatorias entre el Reino de España y República Dominicana se envían directamente a la autoridad competente, ya sea, la Procuraduría General de la República o la Suprema Corte de Justicia.

Habitualmente todas llegan con las menciones necesarias para su ejecución, pero se debe hacer la salvedad que ninguna de las solicitudes de asistencia judicial internacional vienen acompañadas del convenio aplicable para su ejecución, pero entendemos que no se hace necesario que en cada comisión rogatoria se tenga que enviar el mismo convenio ya teniendo conocimiento de este.

- b) ¿se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

De las solicitudes de asistencia judicial requeridas al Poder Judicial de la República Dominicana, excepcionalmente llegan acompañadas de un acuse de recibo, solo las que provienen del Reino de España por costumbre entre los dos Estados.

- c) ¿acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

La Suprema Corte de Justicia de República Dominicana por costumbre solo ha acusado las comisiones rogatorias provenientes del Reino de España. Extraordinariamente es que se han acusado comisiones rogatorias de los demás Estados requirentes cuando vienen acompañadas de un acuse de recibo.

- d) ¿tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?

No hemos tenido dificultad para contactar a la autoridad requirente para aclarar algún punto de la comisión rogatoria. Utilizamos a Iber-Red solo para saber el número telefónico de ese tribunal extranjero para contactar al mismo.

- e) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

No

- f) ¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

- Expediente incompleto
- Falta de competencia para actuar

- g) ¿de qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?

La Suprema Corte de Justicia en el año 2012 recibió un total de ciento treinta y un (131) comisiones rogatorias, siendo el Estado más requirente el Reino de España con veinte y cinco (25) solicitudes de asistencia judicial en materia penal.

En lo que va de transcurso del año 2013, la Suprema Corte de Justicia ha recibido un total de cuarenta y ocho (48) comisiones rogatorias, siendo el Estado más requirente el Reino de España con doce (12) solicitudes de asistencia judicial en materia penal.

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Con las **videoconferencias** se nos presentan dificultades, debido a que el Poder Judicial tiene muy pocos tribunales habilitados para realizarlas, provocando el traslado del tribunal a salones de reuniones del edificio de la

Suprema Corte de Justicia que no están diseñados y preparados para celebrar audiencias públicas.

Obtención de pruebas: se le dificulta al tribunal requerido ejecutar esa solicitud cuando el Estado requirente envía un domicilio incorrecto.

Para las notificaciones en domicilio desconocido tenemos un proceso establecido en el artículo 69, numeral 7 del Código de Procedimiento civil que establece: “Aquellos que no tienen ningún domicilio conocido en la República, en el lugar de su actual residencia; si no fuere conocido ese lugar, el emplazamiento se fijará en la puerta principal del local del tribunal que debe conocer de la demanda, entregándose una copia al fiscal, que visara el original.” Por tanto, tomando en cuenta la naturaleza y objeto que se persigue con la obtención de pruebas se dificulta realizarla cuando se desconoce el domicilio real de la persona objeto de la comisión rogatoria.

Otro escenario que se plantea que dificulta la ejecución oportuna de la comisión rogatoria es la resistencia del imputado a comparecer ante el tribunal debidamente citado, por lo cual tenemos un procedimiento llamado **“Declaración de Rebeldía”**, dispuesto en los artículos 100 y 101 del Código Procesal Penal, el cual establece:

“Art. 100.- Rebeldía. Cuando el imputado no comparece a una citación sin justificación, se fuga del establecimiento donde está detenido o se ausenta de su domicilio real con el propósito de sustraerse al procedimiento, el ministerio público puede solicitar al juez o tribunal que lo declare en rebeldía y que dicte orden de arresto.

Declarada la rebeldía, el juez o tribunal, dispone:

- 1) El impedimento de salida del país;
- 2) La publicación de sus datos personales en los medios de comunicación para su búsqueda y arresto, siempre que lo juzgue conveniente;
- 3) Las medidas de carácter civil que considere convenientes sobre los bienes del imputado para asegurar la eventual responsabilidad civil emergente del hecho atribuido, siempre que se haya ejercido la acción civil;
- 4) La ejecución de la fianza que haya sido prestada;
- 5) La conservación de las actuaciones y de los elementos de prueba;
- 6) La designación de un defensor para el imputado en rebeldía, si éste no ha sido designado, para que lo represente y lo asista con todos los poderes, facultades y recursos reconocidos a todo imputado.

Art. 101.- Efectos de la rebeldía. La declaración de rebeldía no suspende el procedimiento preparatorio y puede presentarse la acusación, pero no se celebrará la audiencia preliminar. Cuando la rebeldía es declarada durante el juicio, éste se suspende con respecto al rebelde y continúa para los demás imputados presentes.

Cuando el imputado en rebeldía comparece voluntariamente o es puesto a disposición de la autoridad que lo requiere, se extingue el estado de rebeldía y el procedimiento continúa, quedando sin efecto la orden de arresto. El juez puede dictar la medida de coerción que corresponda.”

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Hasta el momento no hemos tenido algún tipo de dificultad para ejecutar una solicitud de asistencia judicial internacional por algún determinado delito.

- j) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Hasta el momento no hemos tenido dificultades para ejecutar una solicitud de asistencia judicial internacional por algún tipo de formalidad, como constitución de abogados o traductores.

En nuestra legislación si la persona requerida no tiene los medios para constituir abogados, el Estado le proveerá uno en materia penal, y los traductores son provisto por el Tribunal si el requerido no maneja el idioma oficial que es el español.

- k) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

- **INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS**

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

Los convenios regionales tienen por objeto agilizar los actos procesales entre los Estados signatarios y reducir el formalismo para una respuesta más oportuna cuando se solicita asistencia judicial internacional. En materia penal, gran parte de los convenios regionales se concentran en armonizar los tipos penales como la trata de persona, la corrupción administrativa, el crimen organizado, la violencia de género y el tráfico ilícito de sustancia controladas. De esta manera se establece una colaboración tanto judicial como política para poder erradicar estos tipos penales.

Otro aspecto que se debe tomar en consideración es la gran utilidad de los convenios regionales para la protección de los derechos fundamentales, como es la Convención Interamericana de Derechos Humanos, mejor conocida como el Pacto de San José, donde se establece todo un catálogo de protección de derechos humanos en toda la región, en lo cual cada Estado signatario debe respetar y hacer cumplir estos derechos inalienables para cada ser humano ya sea extranjero o ciudadano de dicho Estado.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS
PENALES INTERNACIONALES
DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

A) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?

La autoridad requirente está representada por los jueces, tribunales ecuatorianos de garantías penales, así como por los Fiscales. En el caso de los jueces, por lo general, desconocen el tema sobre librar exhortos, que podría suscitarse tanto en los juicios de acción pública y de acción privada. El momento procesal para emitir las rogatorias se presenta en el caso de testimonio urgente, o durante la audiencia del juicio.

Cuando el trámite se realiza a través de la Corte Nacional de Justicia, la documentación es revisada antes de que se transmita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, lo que garantiza que se cumpla con todos los requisitos; sin embargo, la mayor parte de rogatorias se transmite directamente, del Juez a la Cancillería.

El desconocimiento de los funcionarios públicos que desempeñan la función de Autoridades Centrales, asignados para los distintos Convenios de los que Ecuador es parte, por ejemplo, cuando la emisión del exhorto se fundamente en la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, la Corte Nacional no interviene transmitiendo la documentación al Ministerio de Relaciones Exteriores; ese trabajo lo realiza la Fiscalía General del Estado, porque es la Autoridad Central para la aplicación de ese Convenio.

B) ¿A que Estado es más frecuente que se remita comisiones rogatorias?

No son numerosas las comisiones rogatorias que se emiten en materia penal, de los registros desde el año 2007 hasta el 2012 de la Secretaría General de la Corte Nacional de Justicia, el mayor número (dos) se ha enviado a Estados Unidos de América.

C) ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse recibo?

En los diferentes Convenios no se establece la existencia del acuse recibo, peor aún en exhortos en los que no tenga como sustento a un instrumento internacional; o que para emitirlo se haya basado en la costumbre internacional. En conclusión, el acuse recibo en los exhortos emitidos en materia penal, no se adjunta un acuse recibo.

D) Suele recibir acuse recibo de las comisiones rogatorias enviadas

No se ha recibido acuse recibo. Únicamente el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador hace conocer a la Corte Nacional de Justicia (Corte Suprema), nos hace conocer cuando el exhorto fue transmitido al exterior.

E) Se cumplen las comisiones rogatorias en el plazo solicitado

Generalmente no se establece un plazo para la sustanciación de las comisiones rogatorias; de hacerlo nunca se cumple, se sobrepasa el plazo establecido.

F) Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado

Si se mantiene la confidencialidad, se haya o no solicitado.

G) ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando ésta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

Generalmente se devuelve la Comisión rogatoria cuando se ha cumplido en su totalidad, no es enviada por partes.

H) Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria.

No en la mayoría de los casos por cuanto es responsabilidad de los impartidores de justicia conocer el texto de los Convenios de las páginas web del Ministerio de Relaciones Exteriores y organismos como la OEA, la ONU, la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado.

I) Suele pedir la intermediación de Iber Red

Si, en algunos casos donde se necesita practicar de manera urgente, o una actuación especial, como el cobro de pensiones alimenticias.

J) Suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber Red para emitir comisiones rogatorias

Los jueces, en su mayoría, no conocen de la existencia de la Iber Red, peor de las recomendaciones que haya elaborado ni quien hace de coordinador en el país como contacto con Iber Red.

K) Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria

Generalmente la legislación se la puede obtener de la web de las organizaciones estatales de los países, pero reitero, son los jueces que al no manejar la Internet, no cuentan con esa información.

- L) Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado.

Ninguna, porque es transmitida a través de la Cancillería y las actuaciones son debidamente firmadas y selladas.

- M) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

- Realizar una campaña agresiva a nivel nacional de instrucción a los jueces y fiscales de los diferentes Convenios existentes en materia penal, que podrían hacer uso para emitir rogatorias.
- Divulgar e instruir de la utilidad y recomendaciones de la Iber Red para librar rogatorias

DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA.

- A) Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia

Generalmente se menciona exactamente la diligencia que interesa ejecutar, así como el Convenio sobre el que se ha sustentado; en ocasiones se mencionan Convenios de los que no son parte el Ecuador, casos en los que, de reunir ciertos requisitos básicos: que esté traducida y que la documentación esté debidamente certificada; de conformidad con los principios de reciprocidad y cooperación son aceptados a trámite.

B) Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse recibo

Cuando proceden de países europeos acompañan el acuse recibo, de los demás estados no los adjuntan.

C) Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución

Generalmente se acusa recibo de las comisiones rogatorias al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que este organismo comunique al exterior.

D) Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo lo hace a través de Iber-Red

No hay dificultades en ese sentido. Se surge alguna dificultad, si se solicita ayuda de la Iber-Red.

E) Suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias

No ha hecho falta, pero en los casos donde sea necesario, posiblemente se seguirá esas recomendaciones.

F) Cuales son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada.

- Que se encuentran en copias simples
- Que no existe la Comisión Rogatoria
- Que la rogatoria no esté firmada por el titular del Juzgado o Tribunal requirente

- G) De que países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales

De la República de Colombia, rogatorias que se emiten en los casos donde suelen intervenir como procesados ciudadanos ecuatorianos.

- H) Las dificultades para ejecutar las rogatorias se plantea especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias como una declaración por videoconferencia, cuales porqué motivos

Las dificultades únicamente se presentan cuando de alguna manera son contrarias al orden público del Ecuador. En cuanto a las videoconferencias, no existe mayor inconveniente en su práctica.

- I) Las dificultades para ejecutar las rogatorias se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos cuales porque motivos

Existen dificultades cuando no se ha determinado en forma específica la dirección de la institución o persona que se necesite su intervención en la rogatoria.

No se han encontrado dificultades que procedan de determinados delitos.

- J) Las dificultades para ejecutar las rogatorias se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados traductores, cuáles y porque motivos.

En la actualidad el Consejo de la Judicatura cuenta con una nómina de peritos en las distintas materias técnicas, entre los que están los

traductores, esto garantiza la práctica de diligencias donde se necesita su intervención.

K) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

- Que sea más específico el pedido
- Que las direcciones sean bien determinadas, provincia, cantón, ciudad y nombre de calles y numeración.
- Que se adjunte las piezas procesales necesarias.
- Hacer una campaña nacional de instrucción a los jueces y fiscales en el libramiento y ejecución de rogatorias.
- Difundir las recomendaciones de la Iber Red en el libramiento de exhortos.

INFORMACION SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

a) Indique como funcionan, en su opinión los convenios regionales, principalmente de la OEA y la Conferencia de la Haya

En cuanto a los convenios de la OEA, no existe un convenio específico que se refiera al reconocimiento de sentencias en materia penal, pues el Convenio Interamericano sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales, se refieren únicamente a materia civil, comercial, laboral y arbitral.

Es casi nula la utilización de Convenios Interamericanos como Asistencia Mutua en Materia Penal, o contra la Corrupción.

Los de la conferencia de La Haya, pese a que el Ecuador es miembro, no es parte, no ha suscrito, o no se ha adherido a todos sus Convenios.

Cabe mencionar, que no existe ningún Convenio de los de La Haya que se refiera a materia penal.

Se ha utilizado también Convenios de la ONU como el de Viena contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, los que se han transmitido a la Fiscalía para su sustanciación. O la Convención contra la Corrupción, casos en los que se ha procedido de la misma forma, en razón de que la Autoridad Central es la Fiscalía General del Estado.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?

El desconocimiento, por parte de las autoridades solicitantes, de los requisitos establecidos en los Tratados que regulan las comisiones rogatorias en materia penal.

- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

En la tramitación de solicitudes de Asistencia Legal Activas, desde el mes de octubre del 2012, el país al que más frecuentemente se dirigen es Guatemala (24 solicitudes para trámite).

- c) ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No.

- d) ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

No.

- e) ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

Sí. Generalmente se cumplen en el plazo indicado.

- f) ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

Sí. Esto si así es requerido o cuando por su naturaleza este Tribunal así lo decide.

- g) ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

Eventualmente se han recibido avances parciales de las comisiones rogatorias. Se pueden citar, desde octubre de 2012, avances enviados por las autoridades de Costa Rica y Nicaragua.

- h) ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

No.

- i) ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?

Eventualmente sí se han utilizado los puntos de contacto de Iber-Red para aclarar dudas con autoridades de los países a los que se remitirán solicitudes. Además, se ha utilizado para consultar el estado de la tramitación de la comisión rogatoria en el país requerido.

- j) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>

Sí.

- k) ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

Generalmente se puede conocer la legislación de los países a los que se dirigen la mayoría de comisiones rogatorias, ya sea por sus propios sitios web oficiales, o por medio de recopilaciones contenidas en sitios web de organizaciones como OEA (Asistencia Legal Mutua), Iber-Red, etc.

- l) ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

No se tiene conocimiento que haya generado algún problema de admisibilidad.

m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

*Realizar actividades de divulgación con los operadores del sistema judicial para que se conozcan los requisitos y principios en los que se basan la cooperación jurídica internacional.

**Fomentar el uso de canales de comunicación internos (correo electrónico, teléfono, fax) para compartir y colaborar entre autoridades, con material, recursos y documentación relacionada a la emisión de comisiones rogatorias.

*** Fortalecer el uso de puntos de contacto para: i) Verificar requisitos para procedencia de la comisión rogatoria en los Estados Requeridos; y II) Verificar el estado de tramitación de las comisiones rogatorias en los Estados Requeridos.

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

a) ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

Sí. Generalmente se reciben cumpliendo con los requisitos formales para su admisión y trámite.

b) ¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No

c) ¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

Sí. Generalmente se acusa de recibo de las comisiones rogatorias.

d) ¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?

Eventualmente se han evacuado consultas realizadas a través de Iber-Red para informar sobre la tramitación de las comisiones rogatorias, debido a consultas de las autoridades de los Estados Requirentes.

- e) ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicass%20PC.pdf>,

Sí.

- f) ¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

Principalmente se han devuelto comisiones rogatorias por:

Ser extemporáneos los trámites solicitados.

Venir dirigida a Autoridad Central distintas a la designada en el instrumento jurídico base.

Para aclarar el detalle de la Asistencia solicitada.

- g) ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?

Desde octubre de 2012, la mayor cantidad de solicitudes que se han tramitado provienen de:

Los Estados Unidos Mexicanos.

República de Guatemala.

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Como principales dificultades en su ejecución se pueden mencionar:

-Localización de personas: Información insuficiente para identificar y ubicar a las personas.

-Plazos: En ocasiones se han recibido comisiones rogatorias en las cuales el tiempo de ejecución es muy limitado. Generalmente en el tiempo que se tarda su remisión desde el Estado Requirente.

-Declaraciones por videoconferencia: Desde octubre de 2012 no consta haberse recibido solicitud para practicar este tipo de diligencia, por lo que no se puede informar dificultad al respecto.

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

No se cuenta con información sobre dificultades especiales generadas por un tipo de delito en específico.

No obstante, cuando se recolecta información sobre actividades económicas, bancarias y sobre posesión de bienes, la ejecución de las comisiones rogatorias suelen tardar debido al tiempo en el que las instituciones públicas y privadas proporcionan la respectiva información.

- j) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Generalmente para la ejecución de las comisiones rogatorias no se solicitan formalidades que dificulten su trámite en nuestro país.

- k) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias:

* Ampliar los detalles de las diligencias que se solicitan, para garantizar la efectividad de la respuesta que se brinde.

** Procurar una remisión ágil de las comisiones rogatorias, para evitar la devolución por ser extemporáneo su trámite.

*** Utilizar los puntos de contacto de Iber-Red para obtener información sobre el estado del trámite de las comisiones rogatorias.

- **INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS**

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya.

En el ámbito de las comisiones rogatorias en materia penal:

Tratados regionales:

Convención Interamericana Sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

- Por su amplia cobertura de Estados Parte, esta Convención es muy utilizada como base jurídica de comisiones rogatorias, aún incluso por países que son Parte en otros tratados (como el suscrito entre los países centroamericanos) que versan sobre la misma materia.
- Los requisitos que deben cumplir las solicitudes están claramente establecidos, Arts. 10 y 26.
- Se debería cumplir totalmente con la dispensa de legalización o auténtica señalada en el artículo 27.
- El ámbito de aplicación no es taxativo y eso permite la inclusión de otro tipo de diligencias, siempre y cuando lo permita el derecho interno de cada país.
- Hay que señalar que no se ha cubierto totalmente la designación de Autoridades Centrales por los Estados Parte.

Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

- Los requisitos de las solicitudes están claramente establecidos. Art. 4.
- Las Autoridades Centrales están claramente designadas en el texto del Tratado. Art. 3.

- Para la República de El Salvador, dado que la Corte Suprema de Justicia es la autoridad que autoriza la cumplimentación de la comisión rogatoria y Autoridad Central, ello facilita el envío y recepción de las comisiones rogatorias, así como agiliza la cumplimentación de las mismas.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?

En ocasiones conocer las peculiaridades y singularidades del concreto país al que se le solicita la rogatoria y la falta de certeza en la ley aplicable. Asimismo, dificultad en hallar el órgano al que se debe remitir.

- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

Generalmente a los europeos: Alemania, sobre todo; también a EEUU y, cuando se trata de un delito relativo a drogas, a Ecuador y Colombia.

- c) ¿acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

Habitualmente sí, pues así se recomienda hacerlo a las autoridades judiciales españolas (aunque previamente se solicita a través de los puntos de contacto que adelanten por email el contenido de la rogatoria para evitar subsanaciones posteriores que retrasen su cumplimiento).

- d) ¿suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

En algunos casos sí, en otros no.

- e) ¿se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

No suele ser lo habitual. En particular si se trata de videoconferencias hay que esperar y superar unos trámites burocráticos y pasar por distintos intervinientes

- f) ¿se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

Estimo que sí, aunque no siempre se destaque este particular en la contestación.

- g) ¿recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

No

- h) ¿tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

En principio no, acudiendo al Prontuario Judicial (www.prontuario.org) y a los concretos Convenios aplicables, y si surgiera alguna duda a los puntos de contacto.

- i) ¿suele pedir la intermediación de Iber-Red?

Sí, y a través del CGPJ, fue muy efectiva con la interlocución con una concreta persona del país afectado

- j) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Si Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>,

- k) ¿tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

A veces sí, y en otras las dificultades estriban en las interpretaciones o desarrollos que de tal normativa realice el concreto país afectado

- l) ¿genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

En principio no, aunque en ocasiones los letrados puedan plantear cuestiones sobre el particular. En otras a los juzgados de lo penal se les plantean dudas sobre la validez por ejemplo de videoconferencias con testigos o ruedas de reconocimiento efectuadas por el sistema de skype, que no se atreven a calificar como medio válido.

- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

- a) ¿recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

Sólo en ocasiones. Singularmente, en relación con algunos países en la comisión rogatoria no se incluye nunca el convenio que resulta de aplicación (por ejemplo, las procedentes de Italia). En estos casos se acude al mecanismo de la subsanación.

- b) ¿se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No, aunque sería recomendable.

- c) ¿acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

Sí, sobre todo si viene pedido expresamente.

- d) ¿tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?

Sí, hay dificultades. Con Iber Red ocurre que a veces ellos tampoco tienen las direcciones y teléfonos permanentemente al

día. También se solicita la intermediación del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial.

- e) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Si

Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

- f) ¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

La aplicación de una concreta causa prevista en un Convenio, como que el Estado español también pueda resultar competente. Pero hay muy pocos casos de denegación, suele haber más subsanaciones o peticiones de complemento

- g) ¿de qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?

Resulta difícil destacar uno, quizás Alemania o Italia

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Las dificultades se presentan muy especialmente en el caso de las videoconferencias, porque requieren una compatibilidad de sistemas, ajustes horarios compatibles de las respectivas oficinas judiciales, pero ello no impide habitualmente su práctica.

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

No especialmente en razón de delitos concretos.

- j) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Estas dificultades que se mencionan pueden considerarse consustanciales y no dan lugar a mayores problemas.

- k) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

En alguna ocasión, el tener una relación más directa con la concreta persona interlocutora que gestiona la rogatoria.

- **INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS**

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

Normalmente bien, no existen problemas especiales, más allá de algún caso puntual o en la interpretación de algún supuesto específico.



CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES

DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

1. ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?

R/ Se han presentado problemas, relativos a:

- a. Confirmación de si se cumple o no con las solicitudes de cooperación en cuanto al levantamiento de embargos sobre cuentas de depósito monetario o de ahorro.
- b. Certificación de documentos, de conformidad con lo que regula el numeral 3) del artículo 13 del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá; de la cual existe un formato que debe utilizarse.
- c. Solicitud de autos originales, lo cual se estima que no es procedente en virtud que, los autos remitidos a la autoridad central van debidamente certificados por las responsables de su certificación de conformidad con la legislación guatemalteca.

2. ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

R/ Panamá y Costa Rica

3. ¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

R/ Usualmente no se solicita el acuse de recibo

4. ¿Suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

R/ No.

5. ¿Se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

R/ En la mayor parte de casos se han prolongado.

6. ¿Se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

R/ No se ha requerido confidencialidad, sin embargo se tiene la confidencialidad en cada caso.

7. ¿Recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

R/ No se ha utilizado dicho requerimiento.

8. ¿Tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

R/ No.

9. ¿Suele pedir la intermediación de Iber-Red?

R/ No.

10. ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

R/ No, con base al principio 6.5 de la Conferencia de la Haya que permite utilizar las reglas de derecho interno y prácticas que le den mayor libertad. Es importante resaltar que en la mayor parte de casos se ha tramitado aplicando el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá por ser estos países los que más se realizan y diligencias estos requerimientos.

11. ¿Tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

R/ No.

12. ¿Genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

R/ Dependiendo del tipo de prueba que se trate ya que en Guatemala rige el sistema de libertad probatoria en materia penal, sin embargo, si no son debidamente certificados los documentos, por la autoridad central, es difícil que puedan ser utilizados legalmente para los propósitos del oferente, dentro de un proceso o juicio oral.

13. Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

R/ Ninguna

DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

1. ¿Recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

R/ Regularmente si se cumplen los requisitos contenidos en el Tratado de Asistencia Legal Mutua, sin adjuntar el convenio o tratado.

2. ¿Se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

R/ No.

3. ¿Acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

R/ No se ha formulado este requerimiento en las solicitudes presentadas

4. ¿Tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?

R/ En muy pocos casos, cuando esto sucede se utiliza la comunicación directa por la facilidad que genera la existencia de múltiples medios que se pueden utilizar para este efecto.

5. ¿Suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

R/ No.

6. ¿Cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

R/ No se ha denegado ninguna solicitud de cooperación internacional.

7. ¿De qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?

R/ El Salvador, Honduras y Panamá.

8. Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

R/ No ha habido estas dificultades

9. Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

R/ No hay dificultad al respecto.

10. Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

R/ las dificultades resultan mas frecuentes de la información incompleta, en el caso de intervención de traductores o en las traducciones de documentos, se debe tramitar ante Presidencia del Organismo Judicial, por lo que se requiere más tiempo para su diligenciamiento.

11. Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

R/ Ninguna

INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

R/ Funcionan de manera positiva, ya que al unificar los requisitos necesarios para poder cumplir con las solicitudes internacionales, los Estados parte cuentan con un mecanismo que resulta en un diligenciamiento rápido y efectivo de las mismas, sin que esto impida la utilización de reglas de derecho interno y otras prácticas que den mayor libertad a la consecución de sus fines.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?

Cuando el Ministerio Público emite las comisiones rogatorias, no se presentan dificultades. Cuando las comisiones son emitidas por los jueces, ocasionalmente se presentan dificultades relacionadas con desconocimiento de los Tratados y Convenios suscritos por Honduras para fundamentar la solicitud y con los requisitos formales que éstas cumplir las solicitudes para surtir efectos jurídicos en otro país. En esos casos la Secretaría General proporciona a los jueces la información necesaria para plantear la solicitud correctamente.

- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

Las comisiones rogatorias se envían con más frecuencia a El Salvador, Guatemala y Panamá.

- c) ¿acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No.

- d) ¿suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?

No.

- e) ¿se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?

No todas las rogatorias son cumplimentadas en el plazo solicitado. Cuando se trata de Estados a los que las comisiones rogatorias se envían con más frecuencia, se respetan los plazos

solicitados. Sin embargo, en algunos casos existe incumplimiento del plazo.

- f) ¿se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

Si. En caso de la Corte Suprema de Justicia, se procura la confidencialidad de las actuaciones en todos los casos.

- g) ¿recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?

No se han presentado casos de recepción de un resultado parcial.

- h) ¿tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?

Las dificultades se presentan ocasionalmente, cuando los jueces al remitir una carta rogatoria, desconocen en Convenio o Tratado aplicable a un caso concreto, por lo que desde la Secretaría de la Corte Suprema se les proporciona la información necesaria para plantear la rogatoria.

- i) ¿suele pedir la intermediación de Iber-Red?

Si, se plantean consultas a través de la red de comunicación segura Iber@.

- j) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>,

Si, se siguen las recomendaciones.

- k) ¿tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?

No. En caso de presentarse tales dificultades, se plantea la consulta a través de Iber@, y siempre se reciben respuestas prontas y completas. Aprovechamos la ocasión para resaltar la utilidad de

Iber@ para la comunicación fluida entre las autoridades en materia de cartas rogatorias.

- l) ¿genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?

No se han presentado este tipo de problemas.

- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

Para facilitar la emisión y la tramitación de rogatorias sería de gran utilidad contar con un instructivo que incluya legislación, procedimientos y formatos que tienen los Estados Iberoamericanos en materia de asistencia judicial internacional.

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

- a) ¿recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?

Si, siempre se reciben las rogatorias debidamente fundamentadas.

- b) ¿se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?

No.

- c) ¿acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?

No.

- d) ¿tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?

Hasta este momento no se han presentado dificultades, tenemos comunicación fluida con los países que frecuentemente remiten

cartas rogatorias, las aclaraciones se hacen a través de Iber@ y la IntraRed del Poder Judicial. .

- e) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace:
<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

Si.

- f) ¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?

Las cartas rogatorias no se deniegan, ocasionalmente las devolvemos a la autoridad requirente para solicitar mayor información en cuanto a la solicitud planteada. Por ejemplo, tal es el caso cuando se solicita localizar en Honduras a un nacional y se señala como su domicilio una dirección inexistente.

- g) ¿de qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?

La mayoría de las comisiones rogatorias (73% en el año 2011 y 83% en el año 2012) se recibe de los Estados Unidos Mexicanos.

- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

Las dificultades se presentan cuando se solicita localizar en Honduras a personas para tomar las declaraciones testimoniales para ser aportadas a las averiguaciones previas. En la mayoría de estos casos el Estado requirente no proporciona la información completa para ubicar a estas personas.

- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

No se han presentado casos.

- j) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

No se han presentado casos.

- k) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

Las dificultades para ejecutar las rogatorias se plantean cuando se solicita localizar en Honduras a los hondureños para ampliar sus declaraciones testimoniales en las averiguaciones previas que se siguen en México. Se trata de personas indocumentadas que han sido detenidos en México o que han sido víctimas de delitos. Estas personas rinden sus declaraciones a la autoridad competente y regresan a Honduras. Posteriormente, la Procuraduría General de México remite las solicitudes de asistencia judicial para que estas personas rindan declaraciones. En estas solicitudes no se proporciona la información suficiente para ubicar a estas personas en Honduras, en ocasiones se solicita buscar a personas que no aparecen en el Registro Nacional de las Personas.

INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya.

Más de 90 por ciento de las solicitudes de asistencia judicial tramitadas a través de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia se fundamentan en el Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y República de Honduras y en el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras,

Nicaragua Y Panamá. Son muy pocas las asistencias que se fundamentan en otros Tratados y Convenios, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Existe el compromiso de los Estados para cumplir a cabalidad con lo estipulado en estos convenios, y la falta de ejecución se debe principalmente al planteamiento de las solicitudes, ya que no se proporciona la información necesaria para su pronto y eficaz cumplimiento.

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES
INTERNACIONALES

En 2012 fueron apenas solicitados apenas 4 pedidos de cooperación en el ámbito de la IBERRED.

Por eso, resulta perjudicada la posibilidad de responder a las preguntas echas por vía del universo muy escaso en analysis.

Estos bajos resultados numéricos, como ha echo referencia la responsable por la cooperación internacional (Punto de Contacto), exige una mayor difusión de esta red de cooperación judicial, en particular a través de la presencia en Internet, con información concreta, que se considera esencial, así como la inclusión de este tema en la formación de jueces portugueses.

Mientras tanto se ha aprovechado diversas reuniones con los jueces y los auditores de justicia para darles a saber la existencia de la IberRed.

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

- a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?
- b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?
- c) ¿acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- d) ¿suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?
- e) ¿se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?
- f) ¿se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?

- g) ¿recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?
- h) ¿tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?
- i) ¿suele pedir la intermediación de Iber-Red?
- j) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias? Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>
- k) ¿tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?
- l) ¿genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?
- m) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA

- a) ¿recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?
- b) ¿se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?
- c) ¿acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?
- d) ¿tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?
- e) ¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace:

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

- f) ¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?
- g) ¿de qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?
- h) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?
- i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?
- j) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicita la autoridad requirente que se cumplan determinadas formalidades, como la intervención de letrados, traductores? ¿cuáles? ¿por qué motivos?
- k) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

- INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS

- a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya

CUESTIONARIO SOBRE DIFICULTADES
EN LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PENALES
INTERNACIONALES

- DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUIRENTE

a) ¿Cuáles son las dificultades más frecuentes al emitir una comisión rogatoria en materia penal?

- Falta de conocimiento de la normativa aplicable

En lo que respecta a Uruguay, se han incorporado en los últimos treinta años a la legislación positiva, múltiples disposiciones relativas al litigio internacional, tanto de Derecho Internacional privado nacional como convencional. Como dice Vescovi: “como problema específico que plantea la legislación referente a los litigios internacionales en Uruguay, no podemos dejar de mencionar la multiplicidad y superabundancia de textos normativos. (...) Aún para los que pretendemos seguir de cerca la cuestión, en ocasiones resulta difícil recordar los textos vigentes sobre cada tema, las diferencias puntuales entre los tratados sucesivos que versan sobre la misma materia, y los problemas que su interpretación plantea, debiendo recurrir frecuentemente a las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que regula la derogación -y la supervivencia- en el caso de tratados sucesivos sobre la misma materia.”

- Falta de conocimiento sobre las formalidades correspondientes

- Desconocimiento de operadores con los cuales comunicarse a fin de evacuar dudas

b) ¿A qué Estado es más frecuente que remita comisiones rogatorias?

A República Federativa de Brasil

c) *¿Acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?*

Si la normativa aplicable no exige acuse de recibo, y si no interviene un punto de contacto de Iberred, no se acompaña acuse de recibo.

d) *¿suele recibir acuse de recibo de las comisiones rogatorias enviadas?*

Sólo se recibe acuse de recibo cuando interviene un punto de contacto de iberred.

e) *¿se cumplimentan las rogatorias en el plazo solicitado?*

En general las rogatorias no se cumplen en el plazo solicitado

f) *¿se mantiene durante la ejecución de la rogatoria la confidencialidad de las actuaciones si así se ha solicitado?*

Si

g) *¿recibe por adelantado el resultado parcial de la rogatoria enviada cuando esta tiene varias solicitudes de diligencias a practicar en el otro Estado?*

No. Esto solamente ocurre si interviene un punto de contacto de iberred.

h) *¿tiene dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que remite la rogatoria?*

Si, generalmente los operadores que reciben las rogatorias tienen dificultades para conocer los convenios internacionales vigentes con el Estado al que se remite una rogatoria

i) ¿suele pedir la intermediación de Iber-Red?

Se está comenzando a utilizar con más frecuencia IberRed. A tales efectos se nombraron más puntos de contacto. Hay nueve puntos de contacto, en distintas materias y zonas geográficas.

j) *¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para emitir comisiones rogatorias?* Enlace: <https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practic as%20PC.pdf>,

Los puntos de contacto de Iberred, suelen seguir la guía de buenas prácticas elaboradas por Iberred. Pero la generalidad de los operadores no las conocen.

k) *¿tiene dificultades para conocer la normativa nacional del Estado requerido que será de aplicación en la ejecución de la diligencia solicitada por la rogatoria?*

Si. Generalmente, los operadores jurídicos que emiten una rogatoria, tienen dificultades para conocer la normativa interna del Estado requerido que será de aplicación en la rogatoria.

l) *¿genera problemas en su Estado la admisibilidad de la prueba obtenida a través de una comisión rogatoria ejecutada en otro Estado?*

m) *Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la emisión de rogatorias*

- **DIFICULTADES PARA LA AUTORIDAD REQUERIDA**

a) *¿recibe habitualmente las rogatorias con todas las menciones imprescindibles para su ejecución, como el convenio que resulta de aplicación a esa solicitud de asistencia?*

No, muchas veces, las rogatorias vienen sin la correspondiente traducción, o no se agregan los documentos imprescindibles para su ejecución (p. ej. Faltas copias autenticadas de documentos, o constancias requeridas por la normativa aplicable), o los documentos no se encuentran visibles.

b) *¿se acompaña siempre la rogatoria de un acuse de recibo?*

Solo se acompaña acuse de recibo cuando intervienen un punto de contacto de iberred, o si lo exige la normativa aplicable.

c) *¿acusa habitualmente recibo de las comisiones rogatorias que recibe para su ejecución?*

Ver respuesta anterior.

d) *¿tiene dificultades para contactar con la autoridad requirente si resulta necesario aclarar algún extremo? ¿lo hace a través de Iber-Red?*

Si, generalmente los operadores que intervienen tienen dificultades para contactarse con la autoridad requirente cuando resulta necesario aclarar algún extremo. Se está comenzando a utilizar con más frecuencia IberRed. A tales efectos se nombraron más puntos de contacto. Hay nueve puntos de contacto, en distintas materias y zonas geográficas.

e) *¿suele seguir las recomendaciones elaboradas por Iber-Red para ejecutar comisiones rogatorias? Enlace:*

<https://www.iberred.org/sites/default/files/contenido/Guia%20Buenas%20practicas%20PC.pdf>,

Los operadores jurídicos que intervienen en estos asuntos generalmente no conocen dichas recomendaciones.

Los puntos de contacto de Iberred, suelen seguir la guía de buenas prácticas elaboradas por Iberred.

f) *¿cuáles son las causas más frecuentes para denegar la ejecución de la rogatoria enviada?*

La falta de requisitos imprescindibles para su ejecución, tales como falta de traducción o la falta de documentación requerida (constancias de notificaciones, etc.)

g) *¿de qué países recibe más frecuentemente las comisiones rogatorias penales?*

h) *Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se solicitan determinadas diligencias, como una declaración por videoconferencia? ¿cuáles? ¿por qué motivos?*

Existen dificultades relativas a la infraestructura, pues las Sedes judiciales no cuentan con equipos que permitan realizar videoconferencias.

i) Las dificultades para ejecutar las rogatorias ¿se plantean especialmente cuando se trata de determinado tipo de delitos? ¿cuáles? ¿por qué motivos?

En general no procede la cooperación cuando se trata de delitos que la parte rogada califique como políticos, conexos a delitos políticos o perseguidos con fines políticos. Recientes desarrollos excluyen de la excepción delitos de genocidio, crímenes de guerra y terrorismo (Acuerdo de extradición entre los estados partes del Mercosur).

Tampoco procede en general el auxilio cuando se trata de delitos tributarios, y cuando se configura alguna de las hipótesis de Non bis in idem, o de solicitudes que se consideran contrarias a la seguridad, el orden público u otros intereses esenciales del Estado requerido.

Fuera de esas circunstancias, las dificultades pueden surgir por desconocerse por el operador que interviene, si la normativa aplicable habilita el cumplimiento de formalidades especiales.

j) Sugerencias o recomendaciones que considera que podrían facilitar la ejecución de rogatorias

- Si el Estado rogado entiende que no procede la cooperación por alguna circunstancia de índole formal, sería recomendable que lo comunicara en forma inmediata.
 - Creación de una Oficina Judicial encargada de facilitar la cooperación jurídica, orientando a los operadores sobre la normativa aplicable, realizando traducciones; implementando un seguimiento de exhortos, etc.
 - Capacitación de operadores y puntos de contacto.
 - Potenciar utilización de medios electrónicos de comunicación
 - Potenciar comunicaciones directas entre Magistrados.

- Creación de una base de datos en cada país para evacuar dudas, marcos normativos internacionales y convenciones ratificadas por cada país.

- Creación de formularios que faciliten la redacción de exhortes, y cartas rogatorias.

- **INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS**

a) Indique cómo funcionan, en su opinión, los convenios regionales, principalmente los de la OEA y la Conferencia de la Haya